

## Consideraciones históricas sobre las ciudades de tipología colonial de La Cabañeta y La Caridad (*Hispania Citerior*, ss. II-I a.C.): hacia un marco jurídico-administrativo explicativo

David Espinosa Espinosa

Universidad Complutense de Madrid [davidespinosa@ghis.ucm.es](mailto:davidespinosa@ghis.ucm.es) <http://orcid.org/0000-0002-2337-9047>  

<https://dx.doi.org/10.5209/geri.95341>

Recibido: 01/04/2024 • Aceptado: 27/09/2024

**ES Resumen.** Las ciudades de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza) y La Caridad (Caminreal, Teruel) constituyen dos ejemplos excepcionales de urbanización romana en *Hispania* durante el periodo republicano. Se trata de sendas fundaciones de tipología colonial cuyo origen se sitúa tras la derrota de Numancia a manos de P. Cornelio Escipión Emiliano en los años posteriores a 133/132 a.C., momento que coincide, según Apiano, con la presencia de una comisión senatorial de *decemviri* (ἀπό τῆς βουλῆς ἄνδρας δέκα) destinada a sentar las bases de una pacificación e integración territorial estable de amplias regiones de *Hispania Citerior*. El propósito de este trabajo es reunir y examinar, conjuntamente, la evidencia material e institucional conocida de ambas ciudades, con el objetivo de evaluar su naturaleza y contingente poblacional, así como plantear un marco histórico y jurídico-administrativo coherente y factible, destinado a comprender y explicar su posible origen, función y ordenamiento constitucional en el marco de los procesos de colonización militar y económica promovidos por Roma en Italia y *Gallia Cisalpina* (siglos III-II a.C.).

**Palabras clave:** *Hispania*; época republicana; colonización latina; urbanismo; instituciones.

## EN Historical Remarks on the Colonial Typology Towns of La Cabañeta and La Caridad (*Hispania Citerior*, 2nd-1st century BC): Exploring a Legal-Administrative Framework

**EN Abstract.** La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza) and La Caridad (Caminreal, Teruel) stand out as exceptional examples of Roman urbanization in *Hispania* during the Republican period. They are both settlements of colonial typology with origins dating back to the aftermath of the defeat of Numantia by P. Cornelius Scipio Aemilianus around 133/132 BC. According to Appian, this time coincided with the presence of a senatorial commission of *decemviri* (ἀπό τῆς βουλῆς ἄνδρας δέκα), whose aim was to establish the groundwork for pacification and the stable territorial integration of vast regions of *Hispania Citerior*. This work aims to analyze the available material and institutional evidence from both towns, in order to assess their nature and population, as well as to propose a coherent and plausible historical and legal-administrative framework, which can aid in comprehending and explaining their possible origins, function, and constitutional structures within the context of the military and economic colonization processes promoted by Rome in Italy and *Gallia Cisalpina* (3rd-2nd centuries BC).

**Keywords:** *Hispania*; Republican era; Latin colonization; urban planning; institutions.

**Sumario:** 1. Introducción. 2. La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza). 2.1. Urbanismo y cultura material. 2.2. Aspectos institucionales. 3. La Caridad (Caminreal, Teruel). 3.1. Urbanismo y cultura material. 3.2. Aspectos institucionales. 4. Hacia un marco histórico y jurídico-administrativo explicativo. 5. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Espinosa Espinosa, D. (2024): “Consideraciones históricas sobre las ciudades de tipología colonial de La Cabañeta y La Caridad (*Hispania Citerior*, ss. II-I a.C.): hacia un marco jurídico-administrativo explicativo”, [en] L. Cappelletti – E. García Fernández (eds.), *Nuevas bases documentales para el estudio de Sicilia e Hispania en época romana*. *Gerión* 42, N° esp., 161-194.

## 1. Introducción

Con motivo de las excavaciones realizadas en 2023 en el yacimiento arqueológico de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza), varios medios de comunicación se hicieron eco de un importante hallazgo arqueológico que, pese a colegirse desde hacía tiempo, ahonda el conocimiento de la realidad monumental de esta fundación urbana de tipología colonial.<sup>1</sup> Se trata del que ha sido considerado como el foro romano más antiguo del interior de la Península Ibérica, cuyo origen parece remontarse a las últimas décadas del siglo II a.C., concretamente a los años posteriores a la guerra contra Numancia (143-133 a.C.).<sup>2</sup> Las noticias y entrevistas publicadas subrayaron la importancia de este hallazgo en relación con la difusión de los modelos arquitectónicos romano-italicos en *Hispania*, que en el caso de La Cabañeta están representados, además de por el foro, por un recinto sacro porticado con *aedicula* central, unas termas con doble circuito y palestra y unos *horrea* propiedad de un *collegium* de *negotiatores*, siendo estos dos últimas edificaciones de los ejemplos más tempranos y completos conocidos en Italia y la Península Ibérica. En vista de estos edificios y de la cultura material exhumada en su interior, B. Díaz Ariño, actual responsable de las excavaciones junto con A. Mayayo Catalán, muestra pocas dudas acerca de la filiación cultural y económica de esta ciudad. A su juicio, el yacimiento de La Cabañeta correspondería a una ciudad romana de tipología colonial y vocación comercial, fundada por Roma para asentar colonos itálicos.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Sin ánimo de ser exhaustivo, véase, por ejemplo, Díaz Ariño 2023; *El Diario Aragón* 2023; Olaya 2023. La noticia fue divulgada por el Gabinete de imagen y comunicación de la Universidad de Zaragoza mediante la publicación de la correspondiente nota de prensa oficial en su página web (Universidad de Zaragoza 2023).

<sup>2</sup> La identificación de un foro romano en La Cabañeta fue el resultado de una acertada interpretación de los restos exhumados con motivo de un sondeo realizado en el área central del yacimiento. Estos restos consistían en una superposición de capas de grava apisonadas pertenecientes a una superficie pavimentada, depositadas sobre un lecho de limos naturales regularizados, lo que habría conferido a esta superficie unas cualidades óptimas para tolerar una frecuentación continuada e intensa (Ferreruela Gonzalvo – Mínguez Morales 2002, 211). Posteriores trabajos arqueológicos han permitido confirmar esta identificación (Mínguez Morales – Ferreruela Gonzalvo 2012, 262-263; Mínguez Morales 2014, 1682), incluyéndose sistemáticamente en la bibliografía más reciente la referencia a este foro como una de las estructuras más destacadas y representativas de la ciudad romana (Mínguez Morales 2016, 436; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2018, 204; 2020, 366 y 376-377; Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 241-242 y 245; Mínguez Morales – Pérez Arantegui 2020, 259-261; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 353-355).

<sup>3</sup> Díaz Ariño 2023. Esta afirmación ha sido una constante en la literatura científica relativa a la ciudad. Así, por ejemplo, véase Ferreruela Gonzalvo – Mínguez Morales 2001, 247; 2002, 212-213; 2003, 260; Díaz Ariño 2004, 466; Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 52; Ferreruela Gonzalvo 2015, 359 y 363; Mínguez Morales 2016, 436; Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 242; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 376; Herrera Rando 2023a, 241; 2023b, 110. Sobre la cuestión de la emigración romano-italica en *Hispania* republicana (volumen, cronología y ámbitos territoriales), véase Gabba 1954, 56 y 296-305; Wilson 1966, 10-11, 22-27, 29-33 y 76-79; Brunt 1971, 205-220 y 230-232; Pavis d'Escurac 1978, 31-32; Le Roux 1995, 87-94; Navarro Caballero 2006, 71 y 94-95; Roddaz 2006, 101 y 107; Cadiou – Navarro Caballero 2010;

A pesar de las implicaciones históricas de esta afirmación, no se ha valorado la existencia de este foro ni de la ciudad misma como evidencia de la probable implantación en *Hispania* de las políticas de colonización militar y económica promovidas por Roma en Italia y *Gallia Cisalpina*, menos aún de sus modelos de integración jurídico-administrativa. Al contrario, la visión prevaleciente en la historiografía moderna es aquella que atribuye a este tipo de ciudades una condición no privilegiada, es decir, peregrina. Sin embargo, fundaciones urbanas como La Cabañeta, diseñadas desde esquemas coloniales, con un elevado grado de romanidad y habitadas por contingentes de población romano-itálica, suscitan serias dudas sobre la operatividad de la visión prevaleciente, optándose en el mejor de los casos (como sucede con La Cabañeta) por rehuir la cuestión o admitir una falta de datos acerca de su estatuto ciudadano.<sup>4</sup> Habida cuenta de la relevancia de este asunto, que es inherente a la mentalidad jurídico-administrativa romana, este trabajo, concebido desde un planteamiento histórico e institucional, propone explicar la fundación y las características de La Cabañeta mediante el recurso a las mismas categorías cívicas que Roma aplicó en Italia y *Gallia Cisalpina*, particularmente la colonización latina.<sup>5</sup>

Ahora bien, La Cabañeta no fue un caso aislado, sino que formó parte de un programa de urbanización de *Hispania* durante la República, que, afectando al territorio de ambas provincias, se desarrolló gradualmente desde finales del siglo III a.C. Documentado ambiguamente por las fuentes literarias, existe constancia segura de él por la evidencia arqueológica, pudiendo citarse como testimonios más representativos las ciudades de *Italica* (Santiponce, Sevilla), *Graccurris* (Alfaro, La Rioja), *Carteia* (San Roque, Cádiz), *Corduba* (Córdoba, Córdoba), *Valentia* (València, València), *Tarraco* (Tarragona, Tarragona), La Caridad (Caminreal, Teruel), *Ilerda* (Lleida, Lleida), *Saguntum* (Sagunt, València), *Emporiae* (Empúries, Girona), *Palma* (Palma de Mallorca, Illes Balears), *Pollentia* (Alcúdia, Illes Balears), *Iesso* (Guissona, Lleida) y *Gerunda* (Girona, Girona). Este proceso de urbanización, que debió de responder a múltiples razones de carácter militar, económico y político, ha de ser considerado plenamente romano, resultado de la aplicación en *Hispania* de un modelo de *urbanitas* que requería (necesariamente) una infraestructura jurídica, económica y administrativa romana para el cumplimiento de sus objetivos, el desarrollo de su actividad y la garantía de su permanencia. Este trabajo, con miras a explicar la fundación de estas ciudades y sus características constitutivas, centra su atención en dos casos de estudio, La Cabañeta y La Caridad (Fig. 1), fundaciones romanas que presentan un conjunto de elementos comunes que remiten a modelos de integración y urbanización ensayados por Roma durante los siglos III y II a.C. en Italia y *Gallia Cisalpina*. De estos modelos, el que mejor se adecuaba a la naturaleza, tipología y las características de estas fundaciones es el colonial latino, propuesto o deducido en 13 de los 14 casos de ciudades mencionadas.<sup>6</sup>

---

González Román 2010; Beltrán Lloris - Velaza Frías 2022, 111-112; Espinosa Espinosa 2024b; 2024c; García Fernández 2024.

<sup>4</sup> Asensio Esteban 2003, 162; Díaz Ariño 2004, 466. De igual forma, respecto a La Caridad, véase Vicente Redón - Ezquerro Lebrón 2022, 120.

<sup>5</sup> Para una aproximación comparativa a los procesos de colonización latina en *Gallia Cisalpina* e *Hispania*, véase Espinosa Espinosa 2014, 86-92.

<sup>6</sup> Para consultar la amplia nómina de autores que proponen o sostienen una condición colonial latina para estas 14 ciudades, véase Espinosa Espinosa 2014; 2018a; 2018b; Martín Chacón 2023. De ellas, además de *Carteia* (Liv. 43.3.1-4), existe evidencia documental acerca de su estatuto colonial (latino) para *Saguntum* (CNH Arse-Saguntum 64, 66 y 75; Ripollès Alegre - Velaza Frías 2002), *Emporiae* (AE 1984, 615; Díaz Fernández 2018), *Palma* y *Pollentia* (Mela 2.7.124; posteriormente, municipios romanos según Plin. HN 3.77; Galsterer 1995, 87 n. 25) y *Corduba* (Str. 3.2.1; García Fernández 2014). Además, una serie de textos del corpus cesariano mencionan el reclutamiento de tropas entre ciertas colonias de *Hispania*, en un momento anterior al establecimiento de las primeras colonias romanas por César y los triunviros (Caes. Civ. 2.19.3; Auct. BHisp. 7.4; BAlex. 56.4; Gabba 1973, 475-481 y 488 n. 15; García Fernández 2009, 225-229).

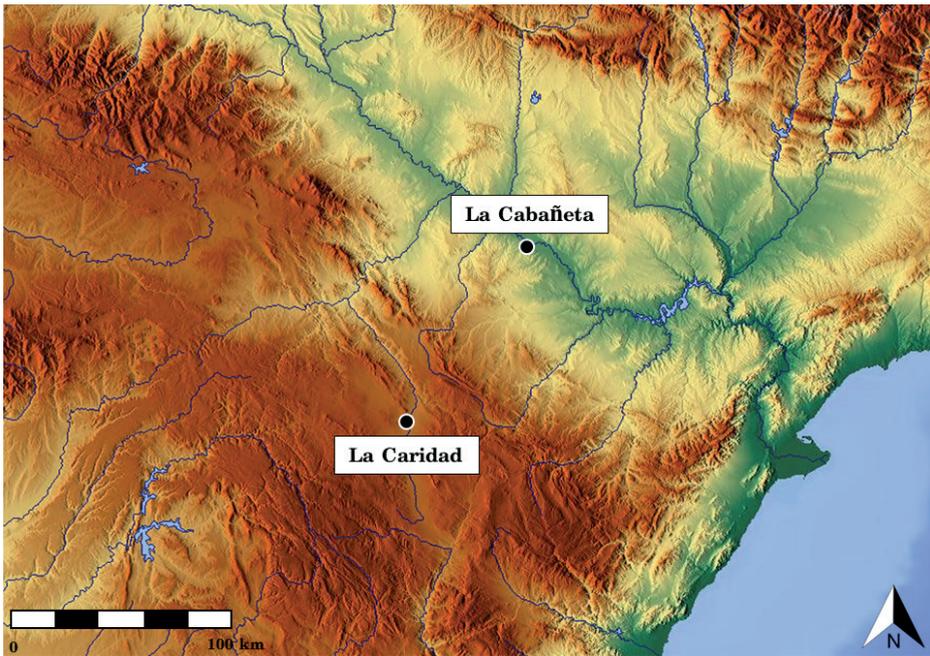


Fig. 1. Localización de las ciudades de La Cabañeta y La Caridad

A este respecto, las ciudades de *Graccuris*, *Iesso* y *Gerunda* fueron mencionadas por Plinio el Viejo como *oppida Latinorum veterum* (u *oppida Latio antiquitus donata*) a partir de documentación oficial de época augústea.<sup>7</sup> Estas expresiones, de carácter no técnico, han sido interpretadas como la denominación de una serie de *civitates* exclusivas de *Hispania*, cuya compleja evolución institucional (desde la República hasta el Principado) habría fosilizado a través de su designación como *veteris Latii* o *Latii antiqui* (y del empleo de la forma adverbial *antiquitus*) en relación con el *Latium* disfrutado desde hacía tiempo.<sup>8</sup> De este modo, las ciudades así referidas habrían sido instituidas como colonias latinas durante la República, siendo transformadas en municipios latinos durante el gobierno de Augusto. En otros casos, en cambio, las colonias latinas no habrían sido transformadas en municipios latinos, sino convertidas en colonias y municipios romanos en época de César y Augusto, como *Corduba*, *Valentia*, *Tarraco*, *Ilerda*, *Saguntum*, *Emporiae*, *Palma*, *Pollentia* y, con menos certidumbre, *Italica* y *Carteia*.<sup>9</sup> Por último, un tercer grupo de colonias latinas no habría sobrevivido a las guerras civiles, bien por su destrucción material, bien por su democión estatutaria (*civitatis deminutio*). Las ciudades de La Cabañeta y La Caridad, para las que se propone el estatuto de colonias latinas en este trabajo, serían ejemplo ilustrativo de la primera circunstancia. *Pompelo* (Pamplona, Navarra), fundada por Cn. Pompeyo Magno, sería un ejemplo claro de la segunda de ellas.<sup>10</sup>

<sup>7</sup> Plin. *HN* 3.23-24.

<sup>8</sup> Para una relación de estas expresiones, su origen e interpretación jurídico-administrativa, véase García Fernández 2001; 2009; Espinosa Espinosa 2014; 2018a; 2018b; 2022. Para conocer la evidencia institucional de los *oppida veteris Latii* de *Hispania*, véase García Fernández 2001; Espinosa Espinosa 2014; 2023; 2024a.

<sup>9</sup> La condición de colonias romanas fue atribuida a *Corduba* (Plin. *HN* 3.10; *RPC* I 127-131), *Valentia* (Plin. *HN* 3.20) y *Tarraco* (Plin. *HN* 3.21; *RPC* I 210-224), mientras que la de municipios romanos lo habría sido a *Ilerda* (Plin. *HN* 3.24), *Saguntum* (Plin. *HN* 3.20), *Emporiae* (Plin. *HN* 3.22), *Palma* y *Pollentia* (Plin. *HN* 3.77), *Italica* (*RPC* I 60-67; García Fernández 2001, 101; 2009, 226 y 230; Espinosa Espinosa 2014, 18) y *Carteia* (García Fernández 2001, 101; 2009, 226 y 230; Espinosa Espinosa 2014, 18).

<sup>10</sup> Str. 3.4.10. *Pompelo*, que comparece en época augústea entre las *civitates stipendiariae* del *conventus Caesaraugustanus* (Plin. *HN* 3.24), debió de disponer desde su fundación de la infraestructura jurídico-

## 2. La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza)

### 2.1. Urbanismo y cultura material

El yacimiento de La Cabañeta corresponde a una ciudad romana republicana situada junto al cantil de la primera terraza no inundable del río Ebro en su margen derecha. Fundada durante el último tercio del siglo II a.C., fue creada *ex nihilo* mediante la implementación de un diseño ortogonal de planta rectangular con base en el pie itálico, dotada de un foso perimetral con forma de W de unos 30 m de anchura y 1,80 m de profundidad en sus lados oriental, meridional y occidental, quedando protegido el flanco septentrional por el desnivel del escarpe fluvial.<sup>11</sup> Su urbanismo, extendido sobre una superficie de 21,4 ha, se caracteriza por su aspecto plenamente romano-itálico, sin conexión con la tradición indígena local. Si bien se ha propuesto un origen campamental para esta ciudad, identificándose con *Castra Aelia*, no hay evidencia concluyente, por ahora, que permita confirmar ambos extremos.<sup>12</sup>

La investigación arqueológica practicada en el solar de La Cabañeta ha privilegiado, hasta el momento, dos sectores: un primero en la parte septentrional y un segundo en el área central. Del primero proceden hasta tres unidades urbanísticas correspondientes a un espacio sacro porticado con *aedicula* interior, unas termas con un doble circuito y palestra, y una zona de procesamiento productivo, almacenamiento y, quizá, vivienda. Del segundo, por su parte, provienen los restos de un foro y de unos *horrea* propiedad de un *collegium de negotiatores*.<sup>13</sup> Respecto al espacio sacro, éste colindaba con las termas, concretamente la palestra, por su lado occidental.<sup>14</sup> De él se conoce un conjunto de basas de columna pertenecientes a un pórtico de probable orden toscano,<sup>15</sup> que delimitaba un espacio rectangular a cielo abierto. En su interior se han hallado evidencias de un edificio con pódium, así como del derrumbe de un tejado cubierto mediante *tegulae*, que podría identificarse con un tramo de la techumbre del pórtico o del propio edificio sacro.<sup>16</sup> El espacio porticado y la *aedicula* se orientan, al igual que el resto de la ciudad, en paralelo al río Ebro, que discurre en dirección noroeste-sureste. El acceso al recinto debió de practicarse, según la planimetría, por el flanco oriental o meridional, pues el occidental limitaba con el muro de cierre de la palestra. Según los investigadores, se trataría de un pequeño templo *in antis* de proporciones reducidas (8,25 m de largo y 3,84 m de ancho, el equivalente a 30 x 14 pies itálicos), edificado entre finales del siglo II y comienzos del I a.C.<sup>17</sup> A él pertenecerían dos

---

administrativa necesaria (básicamente el *ius conubii*) para permitir la transmisión legal de *nomina gentilicia* y ciudadanía romana entre los miembros de su aristocracia dirigente. Es el caso de *Cn. Pompeius Cn. f. Gal(eria) Pompaelonensis* (CIL II 4234), *flamen provinciae Hispaniae Citerioris*, y de *Sex. Pompeius Nepos* (CIL II 2958), *legatus de la civitas Pompaelonensis* en el año 57 d.C. Su condición estipendiaria en época augustea podría explicarse si se contempla una probable democión estatutaria por parte de César con motivo de la defensa de la causa pompeyana durante la guerra civil. En este sentido, véase García Fernández 2001, 81; 2009: 387; Espinosa Espinosa 2014, 2.

<sup>11</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2001, 241-242; 2002, 205-206 y 212; 2003, 248 y 258; Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 52; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 258; Mínguez Morales 2014, 1679; 2016, 436; Ferrerueta Gonzalvo 2015, 358; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2018, 209; 2020, 376; Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 241; Mínguez Morales – Pérez Arantegui 2020, 261; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 353.

<sup>12</sup> Para conocer los argumentos manejados en uno y otro caso, véase Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2001, 246-248; 2002, 212-214; 2003, 258-259; 2006, 331-332; Díaz Ariño 2009, 132; Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 51; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 270; Mínguez Morales 2014, 1679; 2016, 436-437 y 441-442; Mínguez Morales – Mayayo Catalán, 2014, 151; 2020, 365-366; Ferrerueta Gonzalvo 2015, 360-362; Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 241; Mínguez Morales – Pérez Arantegui 2020, 261; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 353.

<sup>13</sup> Para un plano conjunto de los dos sectores exhumados en La Cabañeta, véase Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 377, fig. 6.

<sup>14</sup> Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2018, 203 y 205-206; Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 242 y 244; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 365, 374 fig. 4 y 376.

<sup>15</sup> Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 243.

<sup>16</sup> Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 243.

<sup>17</sup> Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2018, 209 y 212; Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 243.

tipos de pavimento duro: uno de *cocciopesto* con restos de pintura roja, y otro de terrazo blanco con decoración bicolor en tonos marrón amarillento claro y rojizo, quizá atribuibles al *pronaos* y la *cella*.<sup>18</sup>

Colindantes con el recinto sacro, por su extremo occidental, se erigieron unas termas con palestra de gran complejidad y tamaño, calculado en un total de 1.786 m<sup>2</sup> (hoy por hoy, las mayores de la *Hispania* republicana).<sup>19</sup> Se trata de un complejo balneario desarrollado en varias fases, cuyos paralelos arquitectónicos deben rastrearse en Italia. Estuvo provisto de un doble circuito independiente, primero el femenino, a continuación el masculino, compuesto por *apodyterium-frigidarium*, *tepidarium*, *caldarium* y *sudatorium/laconicum*, así como por una palestra porticada conectada al circuito masculino.<sup>20</sup> Constructivamente, el edificio aúna técnicas y materiales de raigambre romana y local: si bien el sillarejo de su cimentación, destinado a impermeabilizar los paramentos, siguió modelos romano-italicos, sus alzados adoptaron el adobe y tapial.<sup>21</sup> Asimismo, los pavimentos variaron según su funcionalidad, siendo de tierra batida en la palestra y de *cocciopesto* (exceptuando el *tepidarium*) en el resto, unas veces liso y otras con decoraciones realizadas en teselas blancas o negras.<sup>22</sup> El piso del *tepidarium* masculino, en cambio, era de terrazo blanco, decorado con franjas anchas de teselas negras que enmarcaban las estructuras arquitectónicas, así como con franjas más estrechas que señalizaban las zonas de paso.<sup>23</sup> Respecto a las cubiertas, se han hallado fragmentos curvos de estuco pertenecientes al revestimiento de las cúpulas hemisféricas de los *laconica*,<sup>24</sup> mientras que los paramentos de las zonas destinadas a tolerar agua y vapor disponían del enlucido propio de los sistemas de impermeabilización de las instalaciones hidráulicas romano-italicas.<sup>25</sup> No faltó, como elemento propio de un complejo termal, un sistema de calefacción de tipo *balnea pensilia*, cuyo *alveus* presenta un *hypocaustum* sencillo construido con bloques pétreos.<sup>26</sup> En definitiva, las termas de La Cabañeta respondieron a un modelo lineal con un eje longitudinal oeste-este y una circulación retrógrada, cuya aparición se sitúa en Italia a mediados del siglo II a.C.<sup>27</sup> Aspectos como la existencia de un doble circuito, la morfología de las salas, la presencia de *labrum* en el *caldarium*, *hypocausta* primigenios bajo los *alvei* y bancos exentos y adosados a los muros ofrecen un paralelo preciso con los de otras termas construidas en ciudades itálicas como *Fregellae* y *Croton*, colonias latina y romana respectivamente, fundadas por Roma en los años 328/313 a.C. y 194 a.C.<sup>28</sup>

<sup>18</sup> Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2018, 211.

<sup>19</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2003, 254; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 260; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 367; Pavía Page 2021, 468.

<sup>20</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2002, 206-207; 2003, 249-250; Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 52; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 258 y 260; Mínguez Morales 2014, 1680-1681; 2016, 437; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 367, 371 y 373-374. Además de estos espacios, debieron de existir otros destinados a albergar la zona de servicios, caso de los hornos, las letrinas o los almacenes, si bien, situados en el flanco septentrional del edificio, debieron de perderse como resultado del derrumbe del cantil de la terraza fluvial (Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2003, 253; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 258; Mínguez Morales 2014, 1679; 2016, 437; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 374-375; Pavía Page 2021, 275-277).

<sup>21</sup> Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 367; Pavía Page 2021, 277.

<sup>22</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2003, 250-252; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 260; Mínguez Morales 2014, 1680; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 367, 369 y 371.

<sup>23</sup> Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 367; Pavía Page 2021, 277.

<sup>24</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2003, 252-253; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 367.

<sup>25</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2003, 252; Pavía Page 2021, 277.

<sup>26</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2003, 253; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 368, 370-371; Pavía Page 2021, 278.

<sup>27</sup> Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 378; Pavía Page 2021, 277.

<sup>28</sup> Díaz Ariño 2009, 133; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 260; Mínguez Morales 2014, 1681; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 378-379. Para una puesta al día sobre los complejos termales tardorrepublicanos en Italia, véase Trümper 2022. Para el caso particular de *Fregellae*, véase Tsiolis 2001; 2006; Diosono 2024, 86-91.

Por último, del sector septentrional de la ciudad proceden los restos de una zona de procesamiento productivo, almacenamiento y, tal vez, residencia, que se levantaba en un solar al este de las termas junto al cantil de la terraza fluvial.<sup>29</sup> Dichos restos consisten en una serie de pequeñas estancias de carácter cuadrangular, con muros de adobe enlucidos y pintados de blanco, así como pavimentos de cal o tierra apisonada.<sup>30</sup> En ellas se han hallado, por un lado, un lecho de cantos rodados como procedimiento para aislar el suelo de la humedad, y, por otro, un hogar que podría pertenecer al área de servicio de una *domus*.<sup>31</sup> Junto a estas estancias se extendía un área de transformación de alimentos mediante el empleo de cubetas, posiblemente para la decantación de líquidos, así como una zona de molienda de cereal que conservaba el apoyo de una *mola frumentaria*.<sup>32</sup> También se hallaron fragmentos de un *catillus* bitroncocónico y los restos de una gaveta lignaria destinada al almacenamiento del cereal o la harina procesada.<sup>33</sup>

En cuanto a las estructuras exhumadas en el área central de La Cabañeta, éstas sobresalen, de nuevo, por su filiación cultural romano-itálica, con implicaciones en los ámbitos político, económico y administrativo. Por un lado se han atribuido a la sede o la *statio* de un *collegium* de *negotiatores*, bien romano-itálicos, bien hispanos romanizados,<sup>34</sup> dedicados a la recepción, venta y distribución de mercancías importadas por vía terrestre y fluvial.<sup>35</sup> Resulta difícil concretar si se trata de una sede o una *statio*, si bien, habida cuenta de la segura existencia de un vasto contingente de población romano-itálica habitando en la ciudad, parece más probable, a juicio de F. Beltrán Lloris, la primera posibilidad.<sup>36</sup> En dicha sede destaca la presencia de unos *horrea* constituidos por una sucesión de 10 estancias rectangulares dispuestas en batería, destinadas al almacenamiento de materias primas y manufacturas.<sup>37</sup> La técnica y los materiales empleados en su construcción son análogos a los de los edificios del sector septentrional de la ciudad. En este sentido, la estructura rectangular del edificio, para el que se ha calculado un tamaño aproximado de 500 m<sup>2</sup>,<sup>38</sup> consistía en un basamento de bloques de piedra mínimamente escuadrados sobre el que se levantaron muros de adobe enlucidos de barro y pintados de blanco, con suelos de tierra batida y apisonada.<sup>39</sup> Una de las estancias, la más occidental de las excavadas, fue subdividida en dos ámbitos en un momento posterior y provista de un pavimento de *cocciopesto*, presentando una inscripción latina efectuada con teselas blancas sobre cuyo contenido, relativo a la creación de un espacio de culto por los *magistri* del *collegium* de *negotiatores*, volveré más adelante.<sup>40</sup> La parte trasera del edificio, a

<sup>29</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2001, 242; 2002, 208; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 258; Ferrerueta Gonzalvo 2015, 359; Mínguez Morales 2016, 437; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 366; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 355-356; Herrera Rando 2023b, 110.

<sup>30</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2001, 242 y 244; 2002, 208; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 258; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 355.

<sup>31</sup> Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 366; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 355-356, 358 y 360.

<sup>32</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2001, 242 y 244; 2002, 208; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 258; Herrera Rando 2023b, 111.

<sup>33</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2002, 208; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 258.

<sup>34</sup> Sobre este asunto, que se analizará más adelante, véase F. Beltrán Lloris 2003, 184-185; 2010, 250; 2016, 340; Mínguez Morales 2016, 441.

<sup>35</sup> Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 228-230; Díaz Ariño 2004, 466; 2009, 121 y 132; Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 52-53; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 261-262; Ferrerueta Gonzalvo 2015, 359; Mínguez Morales 2016, 441; Mínguez Morales – Pérez Arantegui 2020, 261; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 354-355. Sobre la figura del *negotiator* en época republicana, véase Verboven 2004; 2007; Eberle 2017.

<sup>36</sup> Beltrán Lloris 2010, 249-250; 2011, 249; 2016, 331-333.

<sup>37</sup> Ferrerueta *et alii* 2003, 217 y 219; Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2006, 332; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 258 y 261; Mínguez Morales 2016, 437-439 y 442; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 355.

<sup>38</sup> Mínguez Morales 2016, 439.

<sup>39</sup> Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 220; Mínguez Morales 2016, 439-440.

<sup>40</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2001, 244-245; 2002, 208-210; Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 217 y 220; F. Beltrán Lloris 2003, 184-185; 2010, 249; 2011, 144; 2016, 332-333; Gómez Pallarès 2005,

diferencia de la delantera (que albergaba los distintos accesos a través de la calle), colindaba con un callejón estrecho empedrado, recorrido por un canalillo para la evacuación de las aguas pluviales, si bien su recorrido estaba jalonado por pocetas de decantación. A juicio de los investigadores, se trataría de un *ambitus* entre edificios contiguos.<sup>41</sup>

El edificio del *collegium* de *negotiatores* presentaba en su flanco oriental dos *tabernae*, que se abrían a la *porticus duplex* occidental de un foro de matriz romano-itálica.<sup>42</sup> Dicho foro constaba de una plaza porticada de la que se conservan los apoyos del pórtico, consistentes, por un lado, en una línea interior de zapatas de piedra encastradas en el suelo para apoyar columnas o pilares cilíndricos, y, por otro, en una hilera exterior de soportes rectangulares con un saliente en forma de pilastra en su cara frontal.<sup>43</sup> El techo, cubierto mediante *tegulae*, consistía en un cielo raso de madera pintado en blanco, y el pavimento, a semejanza del del área abierta de la plaza, de tierra apisonada, salvándose un cierto desnivel entre ambos mediante una suave pendiente.<sup>44</sup> En espera de futuras investigaciones, permanecen ocultos, por ahora, posibles edificios de culto, administración y gobierno local.

Desde una perspectiva general, un análisis planimétrico conjunto de los sectores septentrional y central de la ciudad ha revelado importantes datos acerca de la planificación urbanística de La Cabañeta, que a todas luces respondió a la implantación de un proyecto unitario de ascendencia romano-itálica. Este proyecto, como en las ciudades republicanas de *Tarraco* y *Pollentia* en *Hispania*, debió de exigir la presencia de personal cualificado, ya fuese civil o militar, que aplicase los principios e instrumentos propios de la agrimensura romana, no pudiéndose descartar, como en el caso de las dos ciudades mencionadas, la asistencia de un posible *auguraculum* en las labores de medición y orientación urbanas.<sup>45</sup> Esto se aprecia, especialmente bien, en el trazado y la articulación del foro, el conjunto termal y el recinto sacro septentrional. Como han señalado J. A. Mínguez Morales y A. Mayayo Catalán, existe una perfecta alineación entre el muro medianil que separaba la palestra del recinto sacro y el muro de cierre de la *porticus duplex* occidental del foro, al que se abrían, asimismo, las dos *tabernae* del flanco oriental de la sede del *collegium* de *negotiatores*.<sup>46</sup> También se alinean completamente los apoyos de las columnas del pórtico occidental del recinto sacro, y de las segundas de los pórticos septentrional y meridional, con las columnas o los pilares cilíndricos y los soportes en forma de T de la *porticus duplex* del foro.<sup>47</sup>

En el ámbito de la cultura material mueble y su relación con la población que habitó en La Cabañeta, la investigación arqueológica y epigráfica ha suministrado sólidos indicios acerca del origen mayoritariamente romano-itálico del contingente establecido en la ciudad.<sup>48</sup> Esta evidencia está compuesta por un volumen excepcional de cerámicas de importación (algunas de ellas exclusivas),<sup>49</sup> inscripciones latinas y utensilios de escritura.<sup>50</sup> Respecto a las cerámicas de importación, cabe subrayar el hallazgo de piezas de vajilla Campaniense A, Campaniense

257-261; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 258, 261; Ferrerueta Gonzalvo 2015, 359; Simón Cornago 2015, 113-114; Mínguez Morales 2016, 437-439 y 442.

<sup>41</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2002, 210-211; 2006, 332-333; Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 219; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 262; Mínguez Morales 2016, 439; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 355.

<sup>42</sup> Mínguez Morales 2016, 439.

<sup>43</sup> Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 262; Mínguez Morales 2014, 1682; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 366.

<sup>44</sup> Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 262-263; Mínguez Morales 2014, 1682.

<sup>45</sup> Sobre este asunto y la probable condición de colonias latinas de *Tarraco* y *Pollentia*, véase Espinosa Espinosa 2016.

<sup>46</sup> Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 376 y 377 fig. 6.

<sup>47</sup> Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 376 y 377 fig. 6.

<sup>48</sup> Beltrán Lloris 2011, 240 y 249.

<sup>49</sup> Como ha señalado C. Aguero Otal (2022, 321), la cerámica de importación, especialmente la destinada a los usos culinarios, habría constituido un bien de primera necesidad entre las poblaciones romano-itálicas residentes en La Cabañeta, siendo fundamental para el completo desarrollo de su cultura gastronómica.

<sup>50</sup> Díaz Ariño 2009, 121 y 132-133; Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2014, 151; 2020, 376; Simón Cornago 2017, 15-16 y 19; Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 242. A ello hay que añadir un juego de ponderales de alabastro y patrón romano, y los fragmentos de una posible

B, de paredes finas y comunes de engobe rojo pompeyano y borde bifido.<sup>51</sup> Hay que destacar, particularmente, la presencia notable de morteros campanos *Emporiae* 36.2, lucernas Ricci-Dressel 2, vasos con anillo interno perforado forma *similis* Conspectus 51, *patinae* forma Luni 1 y ánforas de los tipos Dressel 1A, 1B, 2 y Lamboglia 2.<sup>52</sup> Como hallazgos extraordinarios que evidencian la elevada capacidad adquisitiva de los habitantes de La Cabañeta, así como la significación de la ciudad como polo de atracción y redistribución de productos y manufacturas de lujo y prestigio, pueden mencionarse los fragmentos de estatuillas de terracota policromadas o recubiertas con pan de oro, los restos de ungüentarios entre los que destaca un conjunto de alabastrones del tipo Colivicchi 1 de probable procedencia egipcia, y esferas de *caeruleum* o azul egipcio.<sup>53</sup> Además, se ha constatado la existencia de *figlinae* que elaboraban cerámicas de tipología romano-itálica con vistas a abastecer a la población civil (sin perjuicio de otros posibles receptores como pudo ser el ejército), caso de las lucernas Ricci-Dressel 2 y los morteros campanos *Emporiae* 36.2.<sup>54</sup> En conjunto, la componente indígena tan sólo supone un 1,66% del total de los materiales recuperados en el yacimiento,<sup>55</sup> reduciéndose a escasos ejemplares de vasijas ibéricas tanto lisas (cuencos y pequeñas jarras) como decoradas con bandas o algún elemento vegetal estilizado, siempre en pintura de color rojo vinoso. Por su parte, el repertorio de las grises se reduce a algunos cuencos y fragmentos de jarritas.<sup>56</sup>

En cuanto a las inscripciones latinas, éstas fueron realizadas sobre cuatro tipos de soporte distintos: mosaico, cerámica, hueso y piedra. Respecto al primero,<sup>57</sup> éste está presente en la sede del *collegium de negotiatores*, concretamente en un espacio de culto cuya construcción fue promovida por, al menos, dos *magistri* del *collegium*.<sup>58</sup> Ambos, de condición libertina, portan *tria nomina* e indicación abreviada de sus respectivos patronos. Del primero se conoce su *cognomen Licinus*, acompañado, con cierta incertidumbre, del *praenomen Lucius* (se supone que hubiese sido el mismo que el de su patrono) y el *nomen* [*Sca*]ndilius o [*Fu*]ndilius.<sup>59</sup> Del segundo, en cambio, se conoce su *praenomen Publius* y su *nomen Manilius*, seguidos del *cognomen* [*F*]ir[*m*]us,<sup>60</sup> teniendo como singularidad la no coincidencia entre su *praenomen* y el de su patrono, llamado *Caius*. A tenor de la onomástica exhibida, A. Ferrerueta Gonzalvo, J. F. Mesa, J. A. Mínguez Morales y M. Navarro Caballero han defendido el origen itálico para ambos *magistri*, tal vez enviados por sus respectivos patronos para ocuparse de sus asuntos comerciales,<sup>61</sup> algo que concordaría, según estos autores, con el uso en el texto de la forma de nominativo del plural de la segunda declinación *magistres*, que parece apuntar a la presencia de individuos de lengua sabélica (osca en la bibliografía tradicional) o a su utilización por romano-itálicos influidos fuertemente por ellos,<sup>62</sup> si bien se han sugerido otras explicaciones que incluyen la de un origen dialectal latino

---

máscara teatral. Sobre estos y otros restos, véase Asensio Esteban, 1994, 226; Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2006, 332-338.

<sup>51</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2006, 333 y 338.

<sup>52</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2006, 333 y 338; Aguarod Otal 2022, 322-325; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 354-355.

<sup>53</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2006, 333 y 337-338; Ferrerueta Gonzalvo 2015, 359; Mínguez Morales – Pérez Arantegui 2020, 259 y 261-265; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 360.

<sup>54</sup> Díaz Ariño 2009, 133; Beltrán Lloris 2011, 140-141; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2014, 161-162.

<sup>55</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2003, 260; Díaz Ariño 2004, 466; Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 53; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 268-269.

<sup>56</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2006, 337.

<sup>57</sup> *HEp* 11, 2001, 621 = *AE* 2001, 1237 = *ELRH* C105.

<sup>58</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2001, 245; Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 226; F. Beltrán Lloris 2003, 184; 2011, 144; 2016, 332; Díaz Ariño 2016a, 46. En opinión de J. Gómez Pallarès (2005, 259), habida cuenta de que faltan unos 80 cm de la parte inicial de la inscripción, no puede determinarse con exactitud el número de *magistri* mencionados.

<sup>59</sup> Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 223-224; F. Beltrán Lloris 2003, 184; 2004, 168-169; 2016, 338-339; Mínguez Morales 2016, 441.

<sup>60</sup> Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 224; F. Beltrán Lloris 2003, 184; 2004, 168-169; 2016, 338-339; Mínguez Morales 2016, 441.

<sup>61</sup> Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 224.

<sup>62</sup> Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 225.

(que descartarían la influencia de otras lenguas itálicas) sin negar que el latín vehicular hablado y escrito en *Hispania* pudiera contener algunos elementos dialectales.<sup>63</sup> F. Beltrán Lloris, por el contrario, toma en consideración la posibilidad de que el *cognomen Licinus*, en el contexto del valle del Ebro, pueda ser la transcripción latina del nombre ibérico *Likine* o del celtibérico *Likinos*.<sup>64</sup> Sobre esta cuestión, profundizada recientemente por E. Orduña Aznar,<sup>65</sup> volveré más adelante.

La obra de acondicionamiento del espacio cultural comportó, según el epígrafe, la dotación de un altar (*ara*), un pavimento (*pavimentum*) y el enlucido de los muros y el techo de la estancia (*opus tectorium*), designada posiblemente como *cella* en la inscripción.<sup>66</sup> Respecto a la identidad de la divinidad en torno a la que se realizarían las actividades, el epígrafe parece no ofrecer información,<sup>67</sup> si bien G. Alföldy propuso *L(i)b(er) [(?) Pater]*.<sup>68</sup> Este tipo de epígrafes edilicios, en los que aparecen *magistri* o individuos de filiación romano-itálica asumiendo la ejecución de distintos *opera*, están documentados de forma coetánea en ciudades como *Tarraco* y *Carthago Nova* (Cartagena, Murcia), centros con una importante presencia de población romano-itálica estable. Es posiblemente el caso, en la primera, de una inscripción referida a un *magister* de condición libertina llamado *Ephesius*,<sup>69</sup> así como, en la segunda, de dos inscripciones en las que se menciona a un liberto llamado *M(arcus) Aquinius Andro* (que sufragó la edificación de un espacio cultural a *Iuppiter Stator*) y a varios *magistri* serviles y libertinos que conmemoraron la erección de *pilas III et fundament(a) ex caement(o)*, respectivamente.<sup>70</sup> Pero el paralelo más cercano de la inscripción de La Cabañeta procede del territorio de *Carthago Nova*, concretamente de un posible *vicus* de orientación minera ubicado en Loma de Herrerías (Mazarrón, Murcia). De allí proviene un epígrafe realizado con la misma técnica que el de La Cabañeta, firmado también por dos *magistri*, uno seguramente esclavo, el otro liberto o ingenuo, que emplearon para su identificación la característica fórmula *heisce mag(ist)reis* en la conmemoración de, por lo menos, la pavimentación de una estancia,<sup>71</sup> identificada con la *cella* de un templo *in antis* o la sede del propio *collegium*.<sup>72</sup>

Respecto a las inscripciones latinas sobre cerámica, éstas consisten en esgrafiados de propiedad. De un total de 50 ejemplares publicados en 2011, 22 están en latín, dos en griego, 14 en signario ibérico (que permiten identificar a individuos de diversa procedencia geográfica formados en tradiciones caligráficas distintas) y ocho consisten en signos de semántica indeterminada (varias aspas, un escaleriforme y un asterisco).<sup>73</sup> Entre los latinos se incluyen varias referencias a *duo nomina*, compuestos por *praenomen* y *nomen* abreviados, y una probable mención a un *cognomen* de origen griego. Destaca el conservado en el interior del pie

<sup>63</sup> Beltrán Lloris – Velaza Frías 2022, 116-117 y 121. Para estos autores, el latín habría sido la única lengua de comunicación general y escrita empleada en las provincias por los emigrantes itálicos. Los únicos testimonios escritos en *Hispania* en una lengua itálica, concretamente sabélica, corresponderían a los *tituli picti* y sellos anfóricos importados (Beltrán Lloris – Velaza Frías 2022, 120).

<sup>64</sup> F. Beltrán Lloris 2003, 184; 2010, 250; 2011, 249-250; 2016, 335-336 y 340. Con dudas, Mínguez Morales 2016, 441.

<sup>65</sup> Orduña Aznar 2023.

<sup>66</sup> Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 227; F. Beltrán Lloris 2003, 184; 2004, 169; Gómez Pallarès 2005, 260-261; Díaz Ariño 2016a, 46.

<sup>67</sup> Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 226; Mínguez Morales – Ferrerueta Gonzalvo 2012, 258 y 261; Mínguez Morales 2016, 442.

<sup>68</sup> Ferrerueta Gonzalvo – Mínguez Morales 2001, 249; Ferrerueta Gonzalvo *et alii* 2003, 222; F. Beltrán Lloris 2003, 184 n. 31; Mínguez Morales 2016, 441. Para J. Gómez Pallarès (2005, 258), que propone E B en lugar de L B, es bastante improbable que dichas letras se refirieran a la divinidad. A su juicio, el nombre de las divinidades, en pavimentos de *cocciopesto*, suele aparecer en una posición preeminente, no de un modo marginal y abreviado. En consonancia con esta idea, J. Gómez Pallarès propuso la lectura *l(ibentes) b(enemerenti?)*.

<sup>69</sup> *CIL* II 4309.

<sup>70</sup> *HEp* 6, 1996, 655; *CIL* II 3434.

<sup>71</sup> *HEp* 1, 1989, 487.

<sup>72</sup> Sobre estos ejemplos, véase Ferrerueta *et alii* 2003, 229; F. Beltrán Lloris 2003, 184-185; 2011, 144; 2016, 332; Díaz Ariño 2004, 467-469; 2016a, 46-47; 2016b, 445-446.

<sup>73</sup> Díaz Ariño 2009, 133-134; Díaz Ariño – Mínguez Morales 2009; Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 53; Ferrerueta Gonzalvo 2015, 361; Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 242.

de una pátera de Campaniense B de la forma Lamboglia 5/7, que menciona a un cierto *C(aius) Pumpun[us?]*, individuo al que se presupone un origen centroitálico.<sup>74</sup> En este sentido, el aspecto más llamativo del conjunto es la abundante presencia de textos latinos (que ascienden a un 44% del total, frente al 19,6% de los ibéricos), sin paralelos en el resto de yacimientos de la región.<sup>75</sup> De hecho, la profusión de grafitos latinos en La Cabañeta es comparable a la de las principales ciudades costeras de *Hispania Citerior*, en donde la presencia romano-itálica es mayoritaria (caso de *Emporiae* y *Carthago Nova*), así como de establecimiento militares de *Hispania Ulterior* como *Castra Caecilia* (Cáceres el Viejo, Cáceres).<sup>76</sup>

Un hallazgo singular, típico de ámbitos romano-itálicos y comerciales, es el referido a una pieza de etiquetado o registro ósea emparentada formalmente con las *tesserae nummulariae*, que conserva inscrita, parcialmente, la estructura onomástica de un individuo de probable condición servil, cuyo propietario, de raigambre romano-itálica, sería portador de un *nomen gentilicium*: *F(accus?) Flav[jii s(ervus)]*.<sup>77</sup> Procedente de la zona de procesamiento productivo, almacenamiento y vivienda ubicada en el sector septentrional de la ciudad, la pieza presenta el típico remate globular o cabezal provisto de orificio de las *tesserae nummulariae*, si bien, a diferencia de estas, carece de la forma verbal *spectavit* y de datación consular.<sup>78</sup> Debido a esto, J. Herrera Rando, autor de su estudio, concluye con cautela que se trataría de un elemento de identificación o registro particular utilizado en el transporte de numerario o de otro tipo de mercancía valiosa, ajeno al restringido circuito económico oficial en el que se empleaban las *tesserae nummulariae*.<sup>79</sup> La naturaleza del contexto de su hallazgo invita a descartar, *a priori*, que se tratase de una *tessera nummularia* inacabada en proceso de fabricación.

Por último, en cuanto a las inscripciones latinas sobre piedra, éstas parecen ser el resultado de una práctica epigráfica espontánea realizada sobre ciertos elementos constructivos, habiéndose propuesto la posibilidad de interpretarlas como marcas de taller.<sup>80</sup> El primero de ellos, procedente del área sacra de la ciudad, consiste en un bloque arquitectónico con varias inscripciones sobre un mismo lado. Se trata de seis textos y varios diseños figurativos, entre los que pueden identificarse una retícula con tres filas y cuatro columnas, dos falcatas incompletas y una posible *caetra* hispana entre ellas.<sup>81</sup> De los textos destaca el denominado como Texto A, que contiene un nombre personal duonominal compuesto por *praenomen* y *nomen* abreviados: *L(ucius) Rueli(us)*. Este nombre pertenecería a un individuo de origen romano-itálico cuyo estatus, ingenuo o libertino, no puede precisarse. En opinión de B. Díaz Ariño y J. A. Mínguez Morales, podría corresponder a una marca de taller identificado mediante el nombre del propietario, el lapicida o el supervisor de los trabajos.<sup>82</sup> El segundo elemento constructivo, recuperado en la calle que daba acceso al *collegium* de *negotiatores*, consiste en un fragmento de moldura ornamental reutilizado en la atarjea que evacuaba las aguas de este espacio. Presenta una cuadrícula incompleta con ocho filas y 14 o 15 columnas (en cuyas casillas se inscribieron distintos signos u objetos),<sup>83</sup> así como un texto correspondiente a un nombre personal de cariz duonominal compuesto por *nomen* y patronímico: *Brosius L(uci) f(ilius)*.<sup>84</sup> Este nombre designaba a un individuo romano-itálico de estatus ingenuo,

<sup>74</sup> Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 68-70 y 83; Simón Cornago 2017, 19.

<sup>75</sup> Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 82.

<sup>76</sup> Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 82. Para una puesta al día sobre los contextos histórico y arqueológico de *Castra Caecilia*, véase Pereira – Morillo Cerdán 2024.

<sup>77</sup> Herrera Rando 2023b, 112, 114-115.

<sup>78</sup> Herrera Rando 2023b, 114. Este tipo de *tesserae* comprende una horquilla cronológica fechada entre los años 96 a.C. y 86 d.C. (Herrera Rando 2023b, 113).

<sup>79</sup> Herrera Rando 2023b, 114 y 119.

<sup>80</sup> Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 243.

<sup>81</sup> Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 243-244.

<sup>82</sup> Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 244.

<sup>83</sup> B. Díaz Ariño y J. A. Mínguez Morales (2019, 246) muestran serias dudas acerca de la naturaleza de esta retícula, contemplando, como en el caso previo, una posible finalidad lúdica, pero sin descartar la sugerente posibilidad de considerar que este diseño pudiera corresponder a una *forma* referida a un reparto de tierras *per scamna*.

<sup>84</sup> Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 245-246.

que como en el caso anterior ha sido identificado con el propietario, lapicida o supervisor de un taller lapidario.<sup>85</sup>

Menor conocimiento disponemos sobre los utensilios de escritura y registro de tradición romano-itálica empleados en la ciudad por sus habitantes. Éstos, a falta de una publicación que los reúna y sistematice arqueológica e históricamente, consisten, según los datos ofrecidos por algunos trabajos, en tres *stili* de bronce con cabeza zoomorfa y 30 *stili* óseos destinados a su uso sobre tablillas enceradas.<sup>86</sup> En relación con este sistema de escritura se ha recuperado una espátula de hierro destinada a la aplicación y el alisamiento de la cera. Por último, no hay que desdeñar los restos de una cajita de sello en hueso, decorada con círculos concéntricos, que preservaría, casi con total seguridad, la impronta de un posible *signaculum*.<sup>87</sup> Dichos instrumentos, además de informarnos sobre los niveles de latinización lingüística y romanización cultural de la población que habitaba en La Cabañeta, son un indicio importante, junto con la pieza de etiquetado o registro mencionada, de las actividades económicas y cívico-administrativas, tanto públicas como privadas, practicadas en ella.

## 2.2. Aspectos institucionales

El análisis del urbanismo y la cultura material de La Cabañeta permite conocer algunas evidencias de índole institucional que refuerzan la naturaleza romano-itálica de esta fundación urbana de tipología colonial. Sería el caso, por ejemplo, de la separación entre edificios contiguos documentada en la parte trasera de la sede del *collegium* de *negotiatores* (de aproximadamente 1 m de anchura), interpretada como el vestigio de un *ambitus*.<sup>88</sup> Éste se trató de una institución republicana perteneciente al régimen jurídico de las relaciones de vecindad,<sup>89</sup> documentada igualmente en el ámbito griego.<sup>90</sup> Según sabemos por los autores latinos,<sup>91</sup> habría consistido en una franja de terreno libre entre viviendas, de cinco pies de anchura (c. 1,5 m) y carácter privado, que los distintos propietarios debían respetar en torno a su perímetro (dos pies y medio cada uno).<sup>92</sup> Esta prescripción legal, conocida en Roma y el *ager Romanus* con anterioridad a mediados del siglo V a.C.,<sup>93</sup> fue codificada por vez primera en la Ley de las XII Tablas, soslayándose durante el periodo republicano y restituyéndose, episódicamente, durante la época imperial.<sup>94</sup> Respecto a su función, el *ambitus* habría tenido por objeto evitar la aparición de conflictos o problemas derivados del ejercicio del derecho de propiedad de cada *dominus*, garantizando el libre acceso y la circulación entre viviendas y, en última instancia, promoviendo una convivencia pacífica entre propietarios.<sup>95</sup> Para algunos investigadores, a estas funciones habría que sumar, a partir de una costumbre documentada por Tácito en *Germania*, la función de cortafuegos, si bien se desconoce si dicha práctica era equiparable al *ambitus*.<sup>96</sup> Por último, también se ha vinculado

<sup>85</sup> Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 247.

<sup>86</sup> Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 242; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 360.

<sup>87</sup> Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 360; Herrera Rando 2023b, 111. Sobre los instrumentos de escritura y registro en *Hispania* en época republicana, véase Olesti Vila 2019; 2021; Simón Cornago 2022.

<sup>88</sup> Ferreruella Gonzalvo – Mínguez Morales 2002, 210-211; 2006, 332-333; Ferreruella Gonzalvo *et alii* 2003, 219; Mínguez Morales – Ferreruella Gonzalvo 2012, 262; Mínguez Morales 2016, 439; Mayayo Catalán – Mínguez Morales 2022, 355; Beltrán Lloris – Mostalac Carrillo 2023, 59 n. 30.

<sup>89</sup> Jiménez Salcedo 1999, 18-19.

<sup>90</sup> *Dig.* 10.1.13 (Gai. 4 *ad leg. XII tab.*); *Plut. Sol.* 23.7; Zaccaria Ruggiu 1995, 193.

<sup>91</sup> *Fest.* 5 L y 15 L; Varro *LL* 5.22; *Isid. Etym.* 15.16.2.

<sup>92</sup> Brugi 1887, 168-169; Zaccaria Ruggiu 1990, 79; 1995, 253; Jiménez Salcedo 1999, 29; Montalbano 2020, 58-58 y 63. Sobre la diferencia entre *ambitus* y *angiportus*, véase Brugi 1887, 199-202.

<sup>93</sup> Montalbano 2020, 59.

<sup>94</sup> *XII Tab.* VII.1; *Tac. Ann.* 15.43.4; *Dig.* 8.2.14 (Papir. *lust.* 1 *const.*); *CIL* VI 29788; Zaccaria Ruggiu 1990, 80; Montalbano 2020, 64.

<sup>95</sup> Zaccaria Ruggiu 1990, 79; 1995, 253-256; Montalbano 2020, 58-60.

<sup>96</sup> *Tac. Germ.* 16.2; Brugi 1887, 176; Zaccaria Ruggiu 1990, 80; 1995, 225; Jiménez Salcedo 1999, 18-53; Montalbano 2020, 57-58. Para R. Montalbano (2020, 58), la reducida anchura del *ambitus*, generalmente inferior a 80 cm, cuestionaría su efectividad como cortafuegos.

esta franja con el goteo del agua de lluvia de los tejados y su drenaje, un aspecto respaldado por la presencia, en algún caso, de canales de evacuación de agua.<sup>97</sup>

En el caso de La Cabañeta, la identificación de esta separación con un *ambitus*, provista de un desagüe con pocetas, es incierta (al igual que sucede en La Caridad),<sup>98</sup> si bien existe consenso en torno a la idea de que, en términos generales, la constatación arqueológica de esta institución es bastante problemática. Pese a ello, se ha reconocido la existencia de *ambitus*, además de en Roma, en ciudades privilegiadas como *Luni* (donde en época julio-claudia sirvió de separación entre edificios públicos y privados), *Ateste* (I a.C.-I d.C.), *Vasio* (I-II d.C.), *Vienna* (donde separaba viviendas de espacios productivos desde finales del siglo I a.C.), *Conimbriga* (I-III d.C.) y *Bilbilis* (I-II d.C.).<sup>99</sup> Asimismo, el *ambitus*, o una institución inspirada en él, podría estar presente en el Bronce de Novallas, un documento legal del último cuarto del siglo I a.C., posiblemente perteneciente a las ciudades de *Cascantum* o *Turiaso*, municipios latino y romano, respectivamente.<sup>100</sup> En base a estos ejemplos, parece haber cierta relación (en el ámbito territorial romano) entre *ambitus* y estatus privilegiado, una circunstancia que, de acuerdo con la tipología urbana colonial de la ciudad fundada en La Cabañeta, permitiría plantear la existencia de una condición jurídico-administrativa privilegiada acorde con esta institución.

Un segundo aspecto institucional atestiguado en la ciudad, en conexión topográfica con el *ambitus*, lo provee la existencia de un *collegium de negotiatores*. Se trata de una institución del derecho asociativo romano, de carácter privado y voluntario, que también se documenta en el ámbito itálico y mediterráneo.<sup>101</sup> Ésta consistía en una asociación libre de individuos, reconocida como persona jurídica (*corpus* o *universitas*), facultada para utilizar el derecho privado (a través de sus representantes o *magistri*) en sus relaciones con otras personas, ya fuesen físicas o jurídicas.<sup>102</sup> Existe consenso en torno a la idea de que en época republicana no existieron restricciones, al menos hasta mediados del siglo I a.C.,<sup>103</sup> para constituir libremente *collegia*, sino que éstos, salvo el episodio represivo conminado por el *SC de Bacchanalibus* en el año 186 a.C.,<sup>104</sup> proliferaron autónomamente sin la intervención administrativa del Estado. Dejando a un lado esta cuestión, y sin entrar en materia de organización, estructura y funcionalidad colegial (temas abordados ampliamente en la historiografía),<sup>105</sup> la presencia de un *collegium* en La Cabañeta plantea tres importantes cuestiones de carácter jurídico-administrativo: en primer lugar, el origen y estatus personal de los miembros del *collegium*, al menos de los dos *magistri* conocidos; en segundo lugar, la relación administrativa entre el *collegium* y la ciudad; y, finalmente, los actos jurídicos realizados por los *collegiati* y el propio *collegium* para formalizar sus relaciones jurídico-privadas, de tipo patrimonial, con diversos grupos de población (romana, latina y peregrina) presentes en *Hispania*. Pese a que los datos son insuficientes para responder a estas cuestiones con seguridad, es labor de todo historiador proveer posibles escenarios de interpretación que contribuyan a esclarecer, en el caso que nos ocupa, la naturaleza jurídico-administrativa de esta fundación urbana de tipología colonial.

<sup>97</sup> Sobre la relación entre la supresión de esta función, la aparición del *paries communis* y la introducción del *atrium tuscanicum*, véase Brugi 1887, 179-180 y 206-209. Sobre los motivos de la desaparición del *ambitus*, véase Zaccaria Ruggiu 1990, 80; 1995, 193; Montalbano 2020, 63-64.

<sup>98</sup> Beltrán Lloris – Mostalac Carrillo 2023, 59 n. 30.

<sup>99</sup> Zaccaria Ruggiu 1990, 79-80; 1995, 192; Beltrán Lloris – Mostalac Carrillo 2023, 59 n. 30.

<sup>100</sup> Beltrán Lloris *et alii* 2020, 121-123 y 138; 2021, 721.

<sup>101</sup> Hatzfeld 1912; Kloppenborg – Wilson 1996; Adams 2002; Díaz Ariño 2004; 2016; Compatangelo-Soussignan – Schwentzel 2007; Arnaud – Keay 2020.

<sup>102</sup> Gierke 1977, 134-142.

<sup>103</sup> Para una visión de conjunto acerca de la legislación tardorrepública en materia de asociacionismo, véase Waltzing 1895, 90-128; De Robertis 1971, 83-149; Cotter 1996; Liu 2005, 297-299; Díaz Ariño 2016, 33-35.

<sup>104</sup> Liv. 39.18.7-9; *CIL* I<sup>2</sup> 581; De Robertis 1971, 56-70; Liu 2005, 288; Díaz Ariño 2016, 33-34.

<sup>105</sup> Para una aproximación al fenómeno asociativo en el mundo romano-itálico, véase Waltzing 1895; De Robertis 1971; Kloppenborg – Wilson 1996; Díaz Ariño 2004; 2016; Liu 2005; Humbert 2009; Verboven 2012; 2020; Broekaert 2011; Dondin-Payre – Tran 2012; Rodríguez Gutiérrez *et alii* 2016a.

En cuanto al origen y *status civitatis* de los integrantes del *collegium*, la onomástica exhibida por los dos *magistri* pertenece al ámbito romano-italico, no pudiéndose determinar, más allá de su condición jurídica libertina, el tipo de ciudadanía disfrutada. En este sentido, en presencia de *tria nomina* y ausencia de *tribus*, [L. Sca?/Fu?]ndilius L. I. Licinus y P. Manilius C. I. [- - - / - - - F] ir[m]us pudieron haber sido ciudadanos peregrinos de origen itálico o ciudadanos de condición jurídica latina.<sup>106</sup> La segunda de estas posibilidades permitiría atribuir a La Cabañeta un estatuto colonial latino por parte de Roma en el contexto de su fundación, lo que otorgaría una mayor inteligibilidad a la evidencia urbanística, material e institucional conocida en ella. En cambio, de aceptarse la primera probabilidad, es decir, que fuesen peregrinos de origen itálico, cabe plantearse su presencia en la ciudad en calidad de *consistentes*, *hospites*, *advenae* o *atuentores*,<sup>107</sup> tanto si se asume que La Cabañeta careció de un estatus privilegiado, como si se admite que pudo disfrutar de una condición de colonia latina. Una tercera posibilidad podría consistir en que ambos *magistri* hubiesen sido ciudadanos latinos de otra ciudad, o ciudadanos romanos cuyas *tribus* no fueron precisadas. En ambos casos, de aceptarse un estatuto colonial latino para La Cabañeta, podría sugerirse también su presencia en la ciudad en calidad de *incolae*.<sup>108</sup> Por último, respecto a su condición libertina (romana, latina o peregrina de origen itálico), caben dos posibilidades: o que la hubiesen obtenido en Roma o Italia conforme al procedimiento estipulado en el *ius civile* romano o el *ius civile* local (según correspondiese en cada caso), o que la hubiesen alcanzado en *Hispania* conforme a las reglas del *ius civile* romano (en caso de haber sido esclavos de ciudadanos romanos), el *ius civile* local (de haber sido siervos de ciudadanos latinos) o el *ius gentium* (en el supuesto de que fuesen esclavos de peregrinos de origen itálico).<sup>109</sup> Una situación análoga en lo relativo a la consideración como romanos, latinos o peregrinos de origen itálico habría que asumir para los dos individuos con *duo nomina* –C(aius) Pumpun[ius?] y L(ucius) Rueli(us)–, el tercer individuo con *nomen* y patronímico –Brosius L(uci) f(ilius)– y el cuarto con *nomen* –Flav(ius?)– conocidos en la ciudad, si bien del tercero, gracias a la filiación exhibida, puede confirmarse su condición de *ingenuus*.

Respecto a la relación administrativa entre el *collegium* y la ciudad, hasta mediados del siglo I a.C. no disponemos de información sobre posibles regulaciones locales de los *collegia* a tenor de las cuales hubiese sido preceptiva una autorización preventiva para su constitución, o se hubiese restringido su actuación en pos del interés general y orden público.<sup>110</sup> La aparente libertad de asociación observada tanto en el Oriente como en el Occidente romanos durante el periodo republicano está en consonancia con ello. Ahora bien, esto no es óbice para que Roma, ocasionalmente, hubiese podido aprobar medidas concretas dirigidas, como en el caso del SC de *Bacchanalibus* en el año 186 a.C., a comunidades ligadas a ella (previsiblemente federadas o de

<sup>106</sup> Respecto al uso de estructuras onomásticas binominales y trinominales entre la población de las comunidades peregrinas de Italia, S. Bourdin y S. Crouzet (2009, 471) atribuyen esta forma de designación personal “aux populations de langue étrusque, latine, falisque, osque (Campaniens, Samnites, Lucaniens, Bruttians), ombrienne, messapienne, ainsi qu’aux dialectes d’Italie centrale. En revanche, ce système onomastique est inconnu des Grecs, des Celts et des Vénètes, pour qui la formule onomastique se compose du nom individuel et du patronyme”. Sobre el origen y la naturaleza de la estructura onomástica romano-italica, Salway 1994; Poccetti 2009. Asimismo, en relación con los problemas metodológicos de identificación de ciudadanos romanos en Sicilia en época republicana, véase Espinosa Espinosa 2025. Por otro lado, en relación con la existencia de las instituciones de la esclavitud y manumisión en Italia, autores como H. Rix (1994, 5 y 118-123) han sugerido, a partir de un análisis histórico, lingüístico y documental, la existencia de ambas en las comunidades centro-italicas como consecuencia de la presencia griega en Magna Grecia. Agradezco al Prof. Pedro López Barja de Quiroga su orientación bibliográfica acerca de esta cuestión.

<sup>107</sup> Sobre estas categorías residenciales, véase Pavis d’Ecurac 1988; Thomas 1996; Van Andringa 2003; Licandro 2004; Gagliardi 2006; Bourigault 2011.

<sup>108</sup> Sobre el *incolatus*, véase, sobre todo, Thomas 1996; Licandro 2004; Gagliardi 2006.

<sup>109</sup> Para una visión general sobre la manumisión en el Imperio romano, véase Fabre 1981; Dardaine 1999; López Barja de Quiroga 2007; Mouritsen 2011; Polo Toribio 2023.

<sup>110</sup> Waltzing 1895, 123; Cotter 1996, 75-80; Liu 2005, 287-289; Ordóñez Agulla 2016, 297-298.

condición latina).<sup>111</sup> En base a esto, en principio, puede descartarse la existencia de regulaciones locales en materia de *collegia* en La Cabañeta, tanto en el supuesto de que careciese de una condición privilegiada como de asumirse que pudiese disfrutarla.

A este respecto, la primera evidencia que se ha vinculado con la regulación local de *collegia* en *Hispania* se encuentra en el capítulo 106 de la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae sive Ursonensis* (44-43 a.C.),<sup>112</sup> bastante posterior a la fecha de funcionamiento del *collegium* de La Cabañeta. Pese a lo fragmentario del capítulo, éste legislaba sobre la celebración de reuniones en la colonia romana, equiparando los términos *coetus*, *conventus* y *coniuratio* en un intento de evitar tumultos y disturbios. Sin embargo, no es posible establecer la afectación de los *collegia*, y, en el caso de que así hubiese ocurrido, el nivel de restricción aplicado a los mismos.<sup>113</sup> Un segundo testimonio hispano, esta vez de época flavia, lo suministra el capítulo 74 de la *Lex municipii Irtitani*.<sup>114</sup> En esta ocasión, la norma regulaba la celebración de asambleas (*coetus*) y la formación de asociaciones (*sodalicia* y *collegia*) en el municipio latino, prescribiendo que nadie pudiese tomar parte en una reunión ilegal ni constituir una asociación (*coniuratio*) con esta finalidad. Aquel que actuara contra esta norma sería obligado a pagar al municipio una multa de 10.000 sestericios, pudiendo ejercer cualquiera que lo deseara la acción pertinente contra los infractores.<sup>115</sup> La conclusión provisional que puede formularse, a partir de los datos disponibles, es que la regulación de los *collegia* en el ámbito local (colonias y municipios) no fue establecida hasta época de César, siendo ésta un reflejo nítido de la preocupación del gobierno central por el mantenimiento de la seguridad, el orden público y la paz social.<sup>116</sup>

Finalmente, en lo que respecta a los actos jurídicos desarrollados por los *collegiati*, el *collegium* y la población que habitó en La Cabañeta con el objetivo de formalizar sus relaciones jurídico-privadas de carácter patrimonial, éstos habrían estado determinados por el estatus personal atribuido a cada uno de ellos. En consecuencia, si se admite una condición de romanos y latinos residentes en una colonia latina, éstos podrían haber recurrido a acciones propias del *ius civile* romano (tales como la *mancipatio*, *rei vindicatio*, *usucapio* o *in iure cessio*) en virtud del *ius commercii* disfrutado.<sup>117</sup> En contraste, de aceptarse un estatus peregrino para la ciudad, los *collegiati*, el *collegium* y la población de condición romana y latina residente en La Cabañeta habrían tenido que acudir a instituciones del *ius gentium*. Sería el caso de los actos jurídicos pertenecientes al ámbito de aplicación de los derechos reales y del derecho de obligaciones, como la *traditio* o los contratos consensuales de *emptio venditio*, *locatio conductio*, *mandatum* y *societas*, despojados de la solemnidad y formalismos del *ius Quiritium* y cimentados sobre la *fides* y la noción de *bonum et aequum*.<sup>118</sup> Esto mismo aplicaría si se asume una condición de colonia latina para La Cabañeta y un *status civitatis* peregrino de origen itálico para los *collegiati* y la población con *duo* o *tria nomina* (sin *tribus*) presente en ella. Por último, una situación similar cabe esperar si se admite un estatus peregrino para la ciudad y la población itálica residente en ella, pues el acceso a las instituciones del *ius gentium* parece haber sido ofrecido a la población peregrina de diverso origen en el marco del gobierno provincial romano. Es imprescindible contemplar cada uno de estos escenarios para explicar la multiplicidad de situaciones derivadas de las relaciones personales de índole patrimonial establecidas por la población de

<sup>111</sup> Para una aproximación a las posturas más recientes acerca de los destinatarios del SC de *Bacchanalibus* (CIL I<sup>2</sup> 581) a partir de las expresiones de *Bacchanalibus quei foederatei esent* (l. 2) y *Bacas vir nequis adiese velet ceivis Romanus neve nominus Latini neve socium quisquam, nisei pr(aitorem) urbanum adiesent, isque de senatuos sententiad* (ll. 7-8), véase, por ejemplo, Liu 2005, 288; Stek 2009, 19-21; Díaz Ariño 2016, 34.

<sup>112</sup> CIL II<sup>2</sup>/5 1022.

<sup>113</sup> Liu 2005, 289; Ordóñez Agulla 2016, 297.

<sup>114</sup> HEp 15, 2006, 330.

<sup>115</sup> Para una comparación de las distintas interpretaciones, véase Liu 2005, 292-296.

<sup>116</sup> Liu 2005, 291; Ordóñez Agulla 2016, 297-298. Sobre el papel del gobernador provincial en la regulación y supervisión de los *collegia*, véase Liu 2005, 301-306.

<sup>117</sup> *Tit. Ulp.* 19.4. Para una síntesis y puesta al día reciente sobre los *iura* propios de la condición jurídica latina (*ius conubii* y *ius commercii*, principalmente), véase García Fernández 2018; Gagliardi 2023a; 2023b.

<sup>118</sup> Kaser 2004; Chevreau 2014, 311 y 315-319.

La Cabañeta. Esto se evidencia, por ejemplo, en la compra o el arrendamiento del solar urbano por parte del *collegium* para edificar su sede. Además, como se abordará en relación con los aspectos institucionales de La Caridad, es altamente probable que los miembros del *collegium* de *negotiatores* hubiesen establecido una *societas consensu contracta* destinada a potenciar el desempeño de sus actividades en la importación, venta y distribución de mercancías, tanto en La Cabañeta como en otras ciudades del valle del Ebro.

### 3. La Caridad (Caminreal, Teruel)

#### 3.1. Urbanismo y cultura material

El yacimiento de La Caridad corresponde a una fundación urbana romana de carácter *ex novo*, situada sobre una plataforma llana, ligeramente elevada, en la margen izquierda del río Jiloca. Promovida en las últimas décadas del siglo II a.C., fue creada mediante el establecimiento de un diseño reticular de planta trapezoidal, dotado de muralla y foso (de entre 35 y 45 m de anchura) en sus lados septentrional y occidental.<sup>119</sup> Su urbanismo, extendido sobre una superficie de 12,5 ha, se caracteriza por su aspecto plenamente romano-itálico, sin paralelo conocido en la tradición indígena local.<sup>120</sup> Pese a que se desconoce el nombre antiguo por las fuentes, se ha propuesto identificar La Caridad con *Orosis*, *Oscierda* y *Leonica*,<sup>121</sup> un asunto que retomaré más adelante habida cuenta de que las dos últimas, según Plinio el Viejo, fueron comunidades de origen republicano denominadas *oppida Latinorum veterum*.<sup>122</sup>

La fundación de esta ciudad se ha vinculado con la intensificación de la explotación del mineral de hierro en Sierra Menera (Sistema Ibérico), a unos 25 km de distancia.<sup>123</sup> A ese momento se han atribuido hasta 32 centros siderúrgicos con importantes depósitos de escoria, gestionados por pequeñas comunidades rurales de filiación celtibérica situadas en sus inmediaciones.<sup>124</sup> La Caridad, por lo tanto, habría asumido entre sus funciones la gestión y supervisión de la actividad minera en Sierra Menera, constituyendo un polo económico de recepción, transformación, consumo y redistribución del hierro bajo la forma de utensilios, armamento y lingotes.<sup>125</sup> Muestra de ello, como se verá más adelante, es la elevada cantidad de artefactos de hierro exhumados en el área urbana.

La investigación arqueológica desarrollada en la ciudad ha suministrado información acerca del recinto amurallado, con al menos una torre en su vértice noroccidental,<sup>126</sup> pero sobre todo de la trama urbana próxima a este sector, compuesta por seis o siete *insulae* de 2 x 1 *actus* y tres *cardines* y tres *decumani* de tierra apisonada, provistos de un canal de desagüe para la evacuación de las aguas,<sup>127</sup> identificados, en algún caso, con *ambitus*.<sup>128</sup> Salvo un edificio de uso indeterminado y de carácter público incierto (posiblemente identificado con un almacén),<sup>129</sup> hasta el momento no se dispone de información sobre la existencia de infraestructuras públicas

<sup>119</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 82; Beltrán Lloris 2010, 242; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 120.

<sup>120</sup> Asensio Esteban 1994, 227 y 323; Vicente Redón *et alii* 1997, 167; Beltrán Lloris 2010, 243; Ezquerria Lebrón – Vicente Redón 2015, 327-328; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 120.

<sup>121</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 122; Asensio Esteban 1994, 247-248; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2003, 251 n. 2; 2022, 120; Jimeno Martínez 2011, 263 y 268.

<sup>122</sup> Plin. *HN* 3.24.

<sup>123</sup> Polo Cutando – Villargordo Ros 2005, 316 y 318; 2007, 111; Díaz Ariño 2009, 136; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 120.

<sup>124</sup> Ezquerria Lebrón 2005, 208; Fabre *et alii* 2012, 54; Villargordo Ros *et alii* 2014, 79; Polo Cutando – Villargordo Ros 2005, 318; 2007, 110 y 113.

<sup>125</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 112-117; Polo Cutando – Villargordo Ros 2005, 318; 2007, 111 y 113; Díaz Ariño 2009, 136; Fabre *et alii* 2012, 55, 57 y 60-62; Villargordo Ros *et alii* 2014, 79.

<sup>126</sup> Vicente Redón *et alii* 2016, 244; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 121.

<sup>127</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 82-92; Vicente Redón *et alii* 1997, 167; Beltrán Lloris 2010, 243; Ezquerria Lebrón – Vicente Redón 2015, 327-328; Vicente Redón *et alii* 2016, 244; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 120-121.

<sup>128</sup> Beltrán Lloris – Mostalac Carrillo 2023, 59 n. 30.

<sup>129</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 82; Asensio Esteban 1994, 227-228; 2003, 171; Beltrán Lloris 2010, 244.

en la ciudad relacionadas con la administración, el culto y la higiene. Por el contrario, es en el ámbito privado, especialmente en el doméstico, donde se evidencia notablemente la aplicación de modelos arquitectónicos romano-italicos en la conformación urbanística de La Caridad.

A este respecto, cada *insula* se compone de entre cinco y siete casas diferentes, basadas en diversos esquemas compositivos en función de su estructura, tamaño y la disposición de las estancias.<sup>130</sup> Pese a carecer de materiales importados como *tegulae*, *imbrices* y *antefixa*, las viviendas, en cuanto a su diseño y distribución, responden a pautas romano-italicas, si bien provistas de una gran flexibilidad en la organización y funcionalidad de los espacios, con áreas de residencia, representación y transformación.<sup>131</sup> El mejor ejemplo de ello corresponde a la denominada "Casa de *Likine*" (Casa I.1.), modelo excepcional del dinamismo económico y sociocultural que caracterizó a La Caridad.<sup>132</sup> Se trata de un edificio construido en época postnumantina, identificado con una gran *domus* de tipo itálico de 915 m<sup>2</sup>.<sup>133</sup> En opinión de J. Á. Asensio Esteban, no habría que entender esta vivienda como una muestra del grado de romanización que habían alcanzado las élites indígenas en Celtiberia, sino como el resultado de la implantación de modelos arquitectónicos romano-italicos por parte de Roma en el marco de la fundación de la ciudad.<sup>134</sup> Respecto a su organización interna, el edificio se distribuía en torno a un patio central porticado con ocho columnas (sin impluvio ni cisternas),<sup>135</sup> que daba acceso a un total de 21 habitaciones<sup>136</sup>, comprendiendo espacios de acceso y distribución, representación y prestigio, producción y almacenaje y residencia.<sup>137</sup> Los materiales constructivos utilizados y los programas decorativos desarrollados tienen paralelos en las viviendas itálicas. En este sentido, los muros, incluidos los perimetrales, se levantaron con adobes o tapial sobre un zócalo de piedra de altura variable, siguiendo cuatro tipos de aparejo distintos: *opus quadratum*, *opus vittatum*, aparejo irregular y muros de tierra. Sus paramentos fueron recubiertos por dos tipos de revestimiento, empleándose el estuco pintado en las estancias con mosaico. Algunas, además, presentaban molduras y falsas columnas de fuste liso sin basa ni plinto, elementos que se han relacionado con el primer estilo pompeyano. Por último, en cuanto a los pavimentos, estos fueron mayoritariamente de tierra batida, existiendo dos estancias recubiertas por *cocciopesto* y otras dos por mortero blanco pintado de rojo.<sup>138</sup>

De entre todas las estancias sobresale, por su función y decoración, un gran *oecus* o salón triclinar (estancia 1) situado en el eje axial del edificio. Posee un rico pavimento de *opus tessellatum* dividido en tres secciones rectangulares, dos laterales decoradas con retícula de rombos y meandros de esvásticas no contiguas, y una central subdividida en tres paneles con motivos decorativos complejos: círculos secantes, rosetas con pétalos romboidales, coronas de hojas de hiedra, meandros de esvásticas dobles, crecientes lunares y delfines, entre otros. En él se incluyó, acotado por una cartela, un epigrafe en signario y lengua ibéricos, cuyo texto, referido a un individuo llamado *Likine* o *Likinete*, dio nombre al edificio.<sup>139</sup> El contenido de este epigrafe, sobre el que volveré más adelante, ha ofrecido la ocasión para una lectura funcional del edificio, siendo interpretado, a partir de la cultura material hallada en su interior, pero sobre todo en base a

<sup>130</sup> Asensio Esteban 1994, 232; Vicente Redón *et alii* 2016, 244 fig. 2 y 245 fig. 3; Vicente Redón - Ezquerria Lebrón 2022, 120-121.

<sup>131</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 117-119; Asensio Esteban 1994, 230-231; Vicente Redón - Ezquerria Lebrón 2022, 121 y 149.

<sup>132</sup> Vicente Redón *et alii* 1991; Beltrán Lloris, 2010, 237-238.

<sup>133</sup> Vicente Redón *et alii* 1989, 10 y 16; 1991, 92-95 y 107-112; Asensio Esteban 1994, 229 y 232; Díaz Ariño 2009, 149; Beltrán Lloris 2010, 243.

<sup>134</sup> Asensio Esteban 1994, 231. A juicio de P. Uribe Agudo (2009, 73), la vivienda respondería a un modelo simplificado de la casa de atrio con peristilo desarrollado posteriormente en *Hispania*, una síntesis precoz de la axialidad de la casa itálica y el cuadripórtico de la helenística.

<sup>135</sup> Asensio Esteban 1994, 229; Uribe Agudo 2009, 73.

<sup>136</sup> Vicente Redón *et alii* 1989, 10; 1991, 92; Rodríguez Gutiérrez *et alii* 2016b, 443.

<sup>137</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 107-119; Asensio Esteban 1994, 229; Uribe Agudo 2009, 74; Rodríguez Gutiérrez *et alii* 2016b, 443.

<sup>138</sup> Vicente Redón *et alii* 1989, 10; 1991, 95-102; Asensio Esteban 1994, 229; Uribe Agudo 2009, 73-74.

<sup>139</sup> Vicente Redón *et alii* 1989, 10-12; 1991, 102-106; Rodríguez Gutiérrez *et alii* 2016b, 443.

la inscripción de la sede del *collegium* de La Cabañeta, como una sede (quizá más bien una *statio*) de un *collegium* de *negotiatores* procedentes de *Osicerda*, socios del *collegium* de La Cabañeta.<sup>140</sup>

En el ámbito de la cultura material mueble y su relación con la población que habitó en La Caridad, la investigación arqueológica y epigráfica ha proporcionado evidencia sólida acerca del origen mayoritariamente celtibérico del contingente establecido en la ciudad, si bien afectado profundamente por las formas y los usos culturales romano-itálicos.<sup>141</sup> Esta evidencia está constituida por un importante repertorio de cerámica, objetos de adorno personal, monedas, utillaje y armamento, utensilios de escritura e inscripciones. Respecto a la cerámica, las producciones de tradición indígena predominan en la esfera de los recipientes de transporte, almacenamiento, cocina y servicio de mesa, documentándose la adopción de las formas romanas en detrimento de las autóctonas.<sup>142</sup> No obstante, cabe mencionar el hallazgo de piezas importadas de vajilla Campaniense A, Campaniense B (Lamboglia 1, 2, 3, 4, 5/7), de paredes finas (Mayet II y III) y comunes de engobe rojo pompeyano y borde bifido, con sus tapaderas y cazuelas.<sup>143</sup> Hay que señalar la presencia, también, de ánforas de los tipos Dressel 1A, 1B, 1C y de Brindisi, procedentes verosímilmente de Campania, Lacio, Etruria y Apulia, y de lucernas de inspiración helenística de los tipos Broneer I y XI, y Esperou V.<sup>144</sup> Un conjunto significativo corresponde a los morteros, seguramente de fabricación y distribución regional, identificándose los tipos *Emporiae* 36.2 y *Contrebia Belaiska* 29.1, y destacando sobre todo los del tipo Azaila.<sup>145</sup> En conjunto, pese al predominio de las producciones indígenas, la incorporación de las distintas formas del repertorio cerámico romano-itálico evidencia importantes cambios en las prácticas culinarias de la población de extracción celtibérica residente en La Caridad, unas prácticas mucho más cercanas a los gustos y recetas de tradición romano-itálica que a los de raigambre autóctona. A este respecto, como dato esclarecedor, tan solo un 3,3% de la producción de cerámica indígena está destinado a su uso en la cocina, frente al 11,74% de la importada o al 47% de las formas de cerámica romana autóctona.<sup>146</sup>

En relación con otros restos de cultura material, los objetos de adorno personal escasean (sobresale una *bullae* con restos orgánicos), destacando la presencia de hebillas de bronce y de elementos de cinturón celtibéricos, pero sobre todo de fíbulas de tradición indígena (25%) y romano-itálica (75%).<sup>147</sup> En cuanto a las monedas, un conjunto de 62 piezas permite conocer la circulación monetaria existente durante el primer cuarto del siglo I a.C. Corresponden a situaciones de extravío casual de moneda en uso, representando las de plata un 11,29% y las de bronce un 88,71% del total. Pertenecen a 22 cecas distintas, activas entre la segunda mitad del siglo II a.C. y el primer tercio del I a.C., de las que cuatro son romanas o hispanorromanas, dos pertenecen a emisiones bilingües, una es fenicio-púnica y el resto son ibéricas y celtibéricas en sentido amplio.<sup>148</sup>

Gran significación tienen los objetos de utillaje y armamento procedentes de La Caridad. Respecto a los primeros, se trata de utensilios empleados en labores domésticas y actividades económicas de la ciudad, relacionadas con la agricultura, ganadería, artesanía, cantería y forja.<sup>149</sup> A ellos pertenecen también los instrumentos de escritura conocidos, caso de cinco *stili* (dos de bronce y tres de hueso), uno de los cuales posee inscripciones paleohispánicas en

<sup>140</sup> Beltrán Lloris 2010, 250-251; 2011, 145-146; Rodríguez Gutiérrez *et alii* 2016b, 443-444; Orduña Aznar 2023, 64. Contrarios a esta propuesta, B. Díaz Ariño (2016a, 47-48) y J. A. Mínguez Morales (2016, 441), quienes defienden un carácter doméstico para la "Casa de *Likine*".

<sup>141</sup> Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 147.

<sup>142</sup> Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 127-133 y 148-149.

<sup>143</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 92-93; Aguero Odal 2022, 322-323.

<sup>144</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 93; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 129.

<sup>145</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 94; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 127.

<sup>146</sup> Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 149.

<sup>147</sup> Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 135-136.

<sup>148</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 92-95; Ezquerria Lebrón – Vicente Redón 2015; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 144-145.

<sup>149</sup> Vicente Redón *et alii* 1991, 112-117; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 136-143.

ambos lados.<sup>150</sup> Pero si hay algo que distingue a La Caridad de ciudades como La Cabañeta es el armamento ofensivo y defensivo, de origen romano-italico e hispano, hallado en su interior, fundamentalmente en la casa o *statio* comercial de *Likine*. De entre él podemos destacar, sin ánimo de exhaustividad, puntas y regatones de lanza, *pila* pesados y ligeros, dos *gladii* de hoja recta del tipo D1.2 de García Jiménez, una falcata con empuñadura de cabeza de ave, un puñal posiblemente del tipo biglobular, proyectiles de honda, un fragmento de casco del tipo Montefortino, tres umbos de escudo ovales e *instrumenta equorum*.<sup>151</sup> El testimonio más excepcional, sin lugar a dudas, corresponde a una catapulta romana de torsión del tipo *scorpio*, que disparaba *pila* con punta piramidal.<sup>152</sup> Localizada en el edificio de *Likine*, presenta un aspecto parcialmente deformado como consecuencia de un fuerte impacto y el posterior choque contra el suelo.<sup>153</sup> La explicación dada a este conjunto de armamento comprende cuatro supuestos (no necesariamente excluyentes), si bien los investigadores apuntan, principalmente, hacia dos de ellos: el establecimiento de un contingente de veteranos auxiliares con motivo de la fundación de la ciudad y el asentamiento temporal de un destacamento de auxiliares o legionarios con motivo, tal vez, de la guerra sertoriana.<sup>154</sup>

Finalmente, en cuanto a las inscripciones, éstas fueron realizadas sobre tres tipos de soporte distintos: mosaico, cerámica y metal. Respecto al primero, como ya se ha mencionado, se trata de un epígrafe en lengua y signario ibéricos cuyo texto, ubicado en la estancia principal de una casa o *statio* comercial, hace referencia a *Likine* o *Likinete*, natural, hipotéticamente, de *Osicerda*: likinete · ekiar · usekerteku.<sup>155</sup> Inicialmente se interpretó de dos maneras: o como una firma de artesano, o como la indicación del promotor y propietario del edificio. Sin embargo, el resultado de un análisis comparativo entre el contenido de este epígrafe, el de la inscripción hallada en la sede del *collegium* de La Cabañeta y el de un epígrafe (también sobre mosaico y en lengua y signario ibéricos) procedente de *Andelo* (Mendigorría, Navarra), que menciona la participación conjunta de un individuo llamado *Likine* y un cierto *Abulo* en la realización de una obra (likine · abuloñaune · ekien · bilbilíars),<sup>156</sup> ha llevado a F. Beltrán Lloris a formular una hipótesis que relaciona estas tres inscripciones e identifica a *Likine* o *Likinete* con el *magister* [L. Sca?/Fu?]ndilius L. I. Licinus.<sup>157</sup> Su propuesta sugiere que *Licinus* podría haber financiado la edificación de dos *stationes* del *collegium* de *negotiatores* de La Cabañeta, una primera en La Caridad, para una agrupación de socios de *Osicerda*, y una segunda en *Andelo*, para otra agrupación de socios de *Bilbilis*.

En cuanto a las inscripciones sobre cerámica, éstas consisten en esgrafiados y estampillas *in planta pedis* en ibérico, celtibérico y latín, para los que se emplearon los signarios paleohispánicos (ibérico y celtibérico) y el alfabeto latino. En relación con los esgrafiados, relativos a posibles marcas de artesano o de propiedad, estos fueron realizados sobre cerámicas ibéricas y Campaniense B y un ánfora Dressel 1B,<sup>158</sup> conservándose un esgrafiado en signario y lengua celtibéricos sobre una jarra de cerámica celtibérica referido a una ofrenda de tipo religioso.<sup>159</sup> Respecto a los sellos *in planta pedis*, éstos se encuentran sobre morteros del tipo Azaila cuyo texto, en principio relativo a sus fabricantes, fue escrito en latín e ibérico. Tres de ellos mencionan a un individuo de nombre

<sup>150</sup> Vicente Redón – Ezquerro Lebrón 2022, 136.

<sup>151</sup> Vicente Redón – Ezquerro Lebrón 2022, 146-147; Vicente Redón *et alii* 1997, 169 y 181-196.

<sup>152</sup> Vicente Redón *et alii* 1997; Vicente Redón – Ezquerro Lebrón 2022, 145.

<sup>153</sup> Vicente Redón *et alii* 1997, 169.

<sup>154</sup> Vicente Redón *et alii* 1997, 196.

<sup>155</sup> *BDHesp* TE.04.03 = *HEp* 19, 2010, 384; Vicente Redón *et alii* 1989, 14-16; 1991, 120-122; 1993, 750-757; Díaz Ariño 2009, 136-137; 2016a, 47-48.

<sup>156</sup> *BDHesp* NA.03.01.

<sup>157</sup> Beltrán Lloris 2010, 247-250; 2011, 145; 2016, 333-342; Luján Martínez 2010; Simón Cornago 2015, 95-107. A favor de esta propuesta, Orduña Aznar 2023, 64; en contra, Mínguez Morales 2016, 441; Díaz Ariño 2016a, 48.

<sup>158</sup> *BDHesp* TE.04.02; *BDHesp* TE04.05; *BDHesp* TE04.06; *BDHesp* TE04.07; *BDHesp* TE04.08; *BDHesp* TE04.09; *BDHesp* TE04.010; Vicente Redón *et alii* 1993; Beltrán Lloris 2010, 246; Simón Cornago 2015, 94-95.

<sup>159</sup> *BDHesp* TE.04.01 = *HEp* 14, 2005, 361; Vicente Redón *et alii* 1993; Beltrán Lloris 2010, 246; Simón Cornago 2015, 94-95.

*F(accus)*, que habría sido esclavo de un individuo con *duo nomina* denominado *L(ucius) Atili(us)*. Pero un ejemplar, además de este sello, presenta un segundo en ibérico, cuya interpretación oscila entre una traducción del texto latino y la referencia, siguiendo el esquema anterior de sirvo y propietario, a otros dos personajes distintos (*Bilake* y *Aiunatin*):<sup>160</sup> bilake aiunatin/en · abiner.<sup>161</sup> Retomaré este asunto más adelante.

Por último, en cuanto a los epígrafes sobre metal, se trata de dos testimonios en bronce y en signario y lengua celtibéricos, identificados con una tésera de hospitalidad zooforma y un documento de archivo de carácter económico.<sup>162</sup> En relación con el primero, hallado en la Casa V.4, un individuo llamado *Lazuro*, del grupo familiar de los Cosocos, habría establecido un pacto de hospitalidad pública con la ciudad de *\*Tarmestuts*, identificada con *Termes* (Montejo de Tiermes, Soria),<sup>163</sup> si bien, como ha señalado C. Jordán Cólera, *\*Tarmestuts* podría tratarse de la *origo* de *Lazuro*, desconociéndose la entidad emisora de dicho pacto: lazuro · kosokum · / tarmestutez · kar.<sup>164</sup> Respecto al segundo documento, localizado en Torrijos del Campo (a unos 500 m de La Caridad), su comprensión es bastante insegura, vinculándose con el pago de una suma de dinero a varios grupos de población.<sup>165</sup>

### 3.2. Aspectos institucionales

En la misma línea que en La Cabañeta, el análisis del urbanismo y la cultura material de La Caridad permite deducir algunas evidencias de índole institucional que acentúan la naturaleza romano-italica de esta fundación urbana de tipología colonial. Concretamente, en un plano jurídico, tres son las instituciones pertenecientes a la esfera de las relaciones socioeconómicas: el *collegium*, la *societas consensu contracta* y la *negotiatio* o *exercitio negotiationum per servos*. En relación con las dos primeras, la propuesta de interpretación realizada por F. Beltrán Lloris acerca de la posibilidad de que la “Casa de *Likine*” corresponda en realidad a una sede de un *collegium* de *negotiatores* oriundos de *Osicerda*, socios del *collegium* de *negotiatores* de La Cabañeta, permite plantear la existencia (además del propio *collegium*) de una *societas consensu contracta* entre ambos grupos de *negotiatores*,<sup>166</sup> que a *priori* poseerían diferente estatuto personal: romano, latino o peregrino de origen itálico para los *negotiatores* de La Cabañeta, y peregrino para los *negotiatores* de *Osicerda*. Sin embargo, el hecho de que los *Osicerdenses*, según constata Plinio el Viejo,<sup>167</sup> disfrutaran de una condición jurídica latina desde un cierto momento en época republicana (se desconoce si contemporáneamente a la presencia de este *collegium* en La Caridad) da pie a considerar la posibilidad de que disfrutaran de un estatus latino y, por

<sup>160</sup> Sobre la posibilidad de que *Aiunatin* hubiese sido una mujer, véase M. Beltrán Lloris 2003, 63-64; F. Beltrán Lloris 2003, 247.

<sup>161</sup> *BDHesp* TE04.04 = *HEp* 5, 1995, 775 = *HEp* 9, 1999, 540. Un ejemplar análogo se ha recuperado en la ciudad de La Corona (Fuentes de Ebro, Zaragoza) (*BDHesp* Z.12.01 = *HEp* 13, 2003/2004, 736). Para conocer las distintas posturas acerca de la interpretación del contenido de estos sellos, véase Vicente Redón *et alii* 1991, 94; 1993, 760-765; M. Beltrán Lloris 2003; Silgo Gauche 2008; Beltrán Lloris 2004, 157 y 169-170; 2010, 247; 2011, 142; 2016, 340; Luján Martínez 2009, 705-706; Moncunill i Martí – Velaza Frías 2011; Estarán Tolosa 2012; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 127.

<sup>162</sup> Una segunda tésera de hospitalidad zoomorfa (*HEp* 5, 1995, 776 = *ELRH* C110), esta vez en latín, procede del término municipal de Fuentes Claras, a unos 3 km al norte de La Caridad. Lleva por texto *quom Metelli/neis tessera*. Fechada entre comienzos y mediados del siglo I a.C., su interpretación está sujeta a debate como resultado de la incertidumbre que plantea *Metellineis*, relacionable tanto con la ciudad de *Metellinum* (Medellín, Badajoz) como con el gobernador Q. Cecilio Metelo, en cuyo caso podría documentar un acuerdo de hospitalidad entre éste y sus descendientes y una ciudad o individuo desconocido. A este respecto, véase Pérez Vilatela 1993; Beltrán Lloris 2010, 244-245.

<sup>163</sup> *BDHesp* TE.04.11 = *HEp* 13, 2003/2004, 689; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2003, 261-262; Díaz Ariño 2009, 137; Beltrán Lloris 2010, 245-246; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 136.

<sup>164</sup> Jordán Cólera 2003, 119 y 123.

<sup>165</sup> *BDHesp* TE.03.01; Rubio Orecilla 1999; Beltrán Lloris 2010, 244; Jordán Cólera 2011, 359-365; Prósper Pérez 2013-2014, 130-150; Simón Cornago 2015, 94; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 136.

<sup>166</sup> Sobre el origen, los principios organizativos de la *societas consensu contracta* y sus diversos tipos, véase Gai. *Inst.* 3.148-154; *Dig.* 17.2.7 (*Ulp.* 30 *ad Sab.*); Gutiérrez-Masson 1991; Cerami 2007-2008, 102-132.

<sup>167</sup> Plin. *HN* 3.24; García Fernández 2001; Espinosa Espinosa 2014; 2018a; 2018b; 2022.

ende, de *ius commercii*. Al margen de este hecho, la formalización de una *societas consensu contracta* entre *negotiatores* de distinto *status civitatis* habría sido perfectamente viable, habida cuenta de que dicha institución formaba parte del *ius gentium*.<sup>168</sup> Éste habría amparado, además, las posibles relaciones mantenidas entre los *Osicerdenses* (de asumirse su estatuto peregrino) y la población residente en La Caridad, tuviese o no una condición colonial latina. Esta situación cambia, sin embargo, si se acepta un estatuto latino para los *Osicerdenses* y La Caridad, pues ambos grupos de población, provistos de *commercium*, habrían tenido acceso a las instituciones propias del *ius civile* romano.

En cuanto a la tercera institución documentada en La Caridad, es decir, la *negotiatio* o *exercitio negotiationum per servos*,<sup>169</sup> ésta fue una práctica empresarial típicamente romana, surgida como solución a las limitaciones que ofrecía la *societas consensu contracta* y la incapacidad que poseía un individuo *sui iuris* de encomendar tareas de representación directa a otro individuo *sui iuris*.<sup>170</sup> Un esclavo, en cambio, carecía de personalidad jurídica pero tenía, por el contrario, capacidad de representación directa de su propietario en el marco del consentimiento derivado de la *domenica potestas*. De este modo, el *dominus*, propietario del esclavo y su *peculium*, podía delegar en un *servus negotiator* en calidad de *institor* (representante mercantil en una empresa por cuenta ajena) la administración de su negocio mediante la *praepositio institoria* (representación jurídica a través de la cual se establecía la actividad negocial del *servus* en nombre del *dominus*).<sup>171</sup> Ahora bien, la *exercitio negotiationum per servos* podía realizarse individualmente por un *dominus* (*unius negotiatio*) o de forma colectiva por dos o más *domini* (*plurium negotiatio*). Además, en ambos casos, podía ser de responsabilidad limitada (*servus cum peculio*) o ilimitada (*servus sine peculio*), radicando la diferencia en el hecho de que el *peculium* era un patrimonio desligado del conjunto de bienes o propiedades del *dominus*, que podía ser administrado por el *servus* y, como tal, constituía un centro autónomo de imputación jurídica de las consecuencias derivadas de la actividad empresarial, con un límite máximo predeterminado.<sup>172</sup> En el caso de la *exercitio negotiationum per servos* colectiva, ésta implicaba la formalización de una *societas consensu contracta* por los distintos *domini* participantes en la empresa, pasando a ser considerados *communes* los diversos *servi institores*.<sup>173</sup>

En el caso de La Caridad, los morteros del tipo Azaila estampillados parecen documentar la práctica mercantil de *exercere negotiationes per servos communes* –*F(accus)* y *Bilake*– mediante el establecimiento de una *societas consensu contracta* por dos *domini* –*L(ucius) Atilius* y *Aiunatin*. Éstos, de diversa procedencia cultural (uno romano-itálico, el otro ibero),<sup>174</sup> no tuvieron necesariamente que poseer diferente *status civitatis*: *L(ucius) Atilius* podría haber sido un romano (sin indicación de *tribus*), un latino o un peregrino de origen itálico, y *Aiunatin* podría haberse tratado de un latino (con onomástica de tipo peregrino) o un peregrino.<sup>175</sup> Dependiendo del estatus jurídico que se acepte para ambos, éstos habrían formalizado sus relaciones patrimoniales recurriendo a las instituciones del *ius civile* o el *ius gentium*, caso de la *societas consensu contracta* que legalizaba la *exercitio negotiationum per servos communes* colectiva. Si bien no es posible determinar la ciudad de residencia y actividad económica de ambos *domini*

<sup>168</sup> Gai., *Inst.* 3.154.

<sup>169</sup> Sobre esta práctica negocial, véase Gai. *Inst.* 2.86; *Dig.* 14.3.13.2 (Ulp. 28 *ad ed.*); 14.3.14 (Paul. 4 *ad Plaut.*); *Dig.* 14.4.3 pr. (Ulp. 29 *ad ed.*); 40.9.10 (Gai. 1 *rer. cott. sive aur.*); Cerami 2007-2008, 93-102 (con bibliografía sobre el tema).

<sup>170</sup> Cerami 2007-2008, 102.

<sup>171</sup> Cerami 2007-2008, 96.

<sup>172</sup> Cerami 2007-2008, 102; Mongardi 2018, 43-44. Como ha señalado M. Mongardi (2018, 44 n. 17), sólo el empleo de *servi cum peculio* habría propiciado su mención en los sellos acompañándose del nombre del *dominus*.

<sup>173</sup> Cerami 2007-2008, 98.

<sup>174</sup> M. Beltrán Lloris 2003; Beltrán Lloris 2010, 247; 2016, 340. En opinión de B. Díaz Ariño (2009, 134), el socio de origen hispano se habría encargado de la logística productiva, mientras que el romano-itálico habría aportado los modelos, la técnica y, quizá, la red de distribución comercial.

<sup>175</sup> Sobre el uso de estructuras onomásticas de tradición epicórica y romana por ciudadanos de condición jurídica latina, véase Alföldy 1966, 37-57; García Fernández 2001, 139-150; Espinosa Espinosa 2025.

y sus siervos, la dispersión geográfica de estos morteros permite plantear la posibilidad de que pertenecieran, en calidad de *cives*, *consistentes*, *hospites* o *incolae*,<sup>176</sup> a alguna fundación urbana de tipología colonial como La Cabañeta y La Caridad, ciudades que, de aceptarse una probable condición de colonias latinas, habrían contado (como se ha visto) con la infraestructura material, económica y jurídica necesaria para el desenvolvimiento óptimo de sus relaciones personales y actividades comerciales.

#### 4. Hacia un marco histórico y jurídico-administrativo explicativo

A la luz de los aspectos urbanísticos, materiales e institucionales de las ciudades de La Cabañeta y La Caridad parece razonable elaborar un marco histórico y jurídico-administrativo coherente y factible, que permita comprender y explicar el posible origen, función y ordenamiento constitucional de estas dos fundaciones urbanas de tipología colonial establecidas por Roma tras la finalización de la guerra contra Numancia (143-133 a.C.).<sup>177</sup> A este respecto, es necesario partir del hecho de que no es posible, históricamente, construir dicho marco sin considerar los procesos de colonización militar y económica promovidos por Roma en Italia y *Gallia Cisalpina* entre los siglos III y II a.C., pues es en ellos, justamente, donde se encuentran los modelos urbanísticos y jurídico-administrativos de integración cívica que pudo emplear en *Hispania* para su conquista y pacificación duradera.<sup>178</sup>

En este sentido, como se ha dicho al inicio de este trabajo, es una constante en la investigación sobre La Cabañeta y La Caridad el empleo sistemático de una terminología y conceptualización que son propias del fenómeno colonizador romano, pero que han sido desprovistas del carácter técnico con el que suelen manejarse para referirse a este fenómeno en suelo itálico.<sup>179</sup> Pese a ser innegable la índole exógena de los elementos urbanísticos, materiales, institucionales y, en el caso de La Cabañeta, demográficos, que permiten categorizar esta realidad como “de tipología colonial”, no ha habido intento alguno hasta el momento, más allá de insinuar un posible carácter de *oppidum civium Romanorum* para La Cabañeta (condición urbana imprecisa que parece remitir, en este contexto, a la romanidad cultural y demográfica de la ciudad),<sup>180</sup> de ofrecer una explicación verosímil acerca del proceso de creación y organización de ambas ciudades, sin contravenir la lógica institucional romana. Dicha explicación, no exenta de grandes complejidades, deudora de una exigente formación histórico-jurídica, implica adentrarse en un terreno inseguro en el que el derecho romano (tanto público como privado) desempeña un papel nuclear.

En este contexto, la visión historiográfica predominante hace de estas fundaciones, pese a su tipología claramente colonial, *civitates* peregrinas, no suministrando argumentos sólidos de carácter constitucional en los que basar dicha atribución, y obviando la evidencia relativa a la existencia en *Hispania* de colonias latinas. Fue precisamente esta categoría de ciudad la que reportó un mayor éxito a Roma en la conquista y pacificación de Italia y *Gallia Cisalpina* durante los siglos III y II a.C., constituyendo un instrumento eficaz de dominio político y control territorial, así como una herramienta de integración estable de comunidades no romanas.

<sup>176</sup> Condición de *hospes* de La Caridad o *Termes* habría asumido *Lazuro*, del grupo familiar de los Cosocos, a través de un pacto de hospitalidad pública. Independientemente de cómo se interprete \**Tarmestuts* (es decir, si como *origo* de *Lazuro* o como ciudad suscriptor de *hospitium*), la tésera es reflejo del *ius hospitii* entendido como *ius civitatis* (F. Beltrán Lloris 2003, 251). Sobre este asunto, véase Humbert 1978, 85-143; Balbín Chamorro 2006; F. Beltrán Lloris 2013.

<sup>177</sup> Del análisis de las evidencias urbanísticas, materiales e institucionales no se desprende ningún elemento que impida proponer un estatuto privilegiado para estas comunidades. Al contrario, son elementos o indicios que permiten plantearlo abiertamente y sin entrar en contradicción.

<sup>178</sup> Para una aproximación conjunta y comparada de estos procesos, véase García Fernández 2001; Espinosa Espinosa 2014; Martín Chacón 2023.

<sup>179</sup> Así, por ejemplo, Ferreruela Gonzalvo – Mínguez Morales 2001, 247; 2002, 212-213; 2003, 260; Díaz Ariño 2004, 466; Mínguez Morales – Díaz Ariño 2011, 52; Ferreruela Gonzalvo 2015, 359 y 363; Mínguez Morales 2016, 436; Díaz Ariño – Mínguez Morales 2019, 242; Mínguez Morales – Mayayo Catalán 2020, 376; Herrera Rando 2023a, 241.

<sup>180</sup> Mínguez y Ferreruela 2012, 270.

Pero, para que el expediente colonial latino fuese operativo, Roma hubo de proporcionar una infraestructura jurídico-administrativa concreta, flexible en el tiempo y el espacio, que permitiera, entre otras cosas, el arraigo de la población inmigrante, la convivencia estable de contingentes poblacionales mixtos y el mantenimiento de relaciones familiares y patrimoniales legales en un entorno romano. Esta infraestructura, que está en el núcleo de toda *civitas* (definida por Cicerón como *iuris societas*),<sup>181</sup> es precisamente la que se hurta a las fundaciones urbanas de tipología colonial establecidas por Roma en *Hispania*.

A este respecto, como han defendido M. Humbert y E. García Fernández, las ciudades fundadas por Roma en Occidente debieron dotarse de un estatuto jurídico-administrativo preciso de carácter privilegiado,<sup>182</sup> pues habría resultado enormemente intrincada la elaboración *ad hoc* de “constituciones” peregrinas (para las que no existe, además, refrendo documental) a partir de un universo ilimitado de *iura* e *instituta* locales. En términos jurídicos, políticos y económicos, habría sido más sencillo y operativo atribuir a estas ciudades los principios legales del derecho romano o latino, adaptados a las peculiaridades locales. Asimismo, no debe perderse de vista que Roma decidió asentar en estas fundaciones a contingentes veteranos de distinta procedencia (legionarios y auxiliares itálicos e hispanos) a los que, además de homogeneizar y cohesionar jurídicamente, debió de otorgar un trato favorable como premio a su valor mediante el recurso a dos estrategias: el reparto de tierras y la concesión de derechos privados romanos (*ius conubii* y *ius commercii*, principalmente) que privilegiaran sus relaciones con un entorno romano. Es importante recordar, en este sentido, el envío de una embajada hispana a Roma en el año 171 a.C. con el objetivo de demandar una solución para los hijos ilegítimos nacidos de soldados romanos y mujeres peregrinas sin *conubium* (*ex militibus Romanis et ex Hispanis mulieribus, cum quibus conubium non esset*), a lo que el Senado respondió favorablemente mediante la fundación de una colonia latina en *Carteia*, a cuya población púnica no tuvo reparo en integrar.<sup>183</sup> Por ello, de los tres expedientes jurídico-administrativos privilegiados activos en el siglo II a.C. (colonial romano, colonial latino y municipal romano) habría sido el colonial latino el que mejor se adecuara a las fundaciones urbanas de tipología colonial en *Hispania*, un expediente diseñado y probado con éxito en Italia y *Gallia Cisalpina*, que consentía articular internamente estas ciudades, garantizar el gobierno de amplios territorios, facilitar la leva de nuevas tropas, dinamizar la actividad económica regional e integrar a poblaciones peregrinas, tanto itálicas como hispanas.

Fijando la atención en La Cabañeta y La Caridad, la fundación de ambas ciudades se produjo tras la toma de Numancia por P. Cornelio Escipión Emiliano en los años posteriores a 133/132 a.C., momento que coincide, según Apiano, con la presencia de una comisión senatorial de *decemviri* (ἀπὸ τῆς βουλῆς ἄνδρας δέκα) encargada de sentar las bases de una pacificación e integración territorial estable de amplias regiones próximas a Celtiberia.<sup>184</sup> Entre las estrategias empleadas para ello se ha propuesto la fundación de ciudades, el trazado de una red viaria y la implantación de parcelarios romanos, una realidad que encuentra refrendo en la documentación arqueológica y epigráfica de numerosos territorios del nordeste de *Hispania* entre finales del siglo II y principios del I a.C.<sup>185</sup> Considerando la visión prevaleciente que atribuye un estatus peregrino a las fundaciones urbanas de tipología colonial creadas en este contexto, no parece que tuviera demasiada lógica que Roma hubiese empleado una cantidad ingente de recursos (tanto materiales como humanos) en la conquista y urbanización de esta parte de *Hispania Citerior* para dejar su gobierno y explotación económica en manos de comunidades peregrinas heterogéneas y carentes de los más mínimos derechos y canales institucionales romanos. No está de más recordar, como ha señalado N. Barrandon, que Roma “ne fut pas un État évergète

<sup>181</sup> Cic. *Rep.* 1.49; 6.13.

<sup>182</sup> Humbert 1976; García Fernández 2001, 43-44. Más recientemente, Espinosa Espinosa 2014, 25-26 y 85-86.

<sup>183</sup> Liv. 43.3.1-4.

<sup>184</sup> App. *Hisp.* 99.428. Sobre la actuación de esta comisión senatorial, véase Pina Polo 1997; Barrandon 2007; 2011, 13 y 53-54.

<sup>185</sup> Espinosa Espinosa 2014; 2016; Martín Chacón 2023.

et nous ne connaissons pas de financements similaires dans son histoire républicaine, si ce n'est dans les fondations coloniales",<sup>186</sup> algo que está en consonancia directa con la idea expresada por F. Beltrán Lloris y J. Velaza Frías acerca de la autoría exclusivamente romana de estas fundaciones.<sup>187</sup>

En este sentido, la similitud entre las colonias latinas de Italia y *Gallia Cisalpina* y las fundaciones de La Cabañeta y La Caridad es tan elevada que se ha identificado, a través del urbanismo de La Caridad, la práctica romana de reproducir una estructura socioeconómica para este tipo de ciudades basada en un principio timocrático o censitario, señal inequívoca, en opinión de U. Laffi, de la "supremazia dello stato romano".<sup>188</sup> Como ha indicado este autor, "Roma trasferiva nelle nuove fondazioni i principi ispiratori della propria costituzione, imponendo innanzitutto una rigida classificazione timocratica dei corpi civici". A este respecto, la disparidad de tamaños que exhiben las viviendas exhumadas en La Caridad parece responder, fielmente, a una decisión deliberada de la autoridad romana de distribuir lotes de tierra y parcelas urbanas de distinto tamaño entre los ciudadanos, con el objetivo de configurar una elite dirigente prorromana en el seno de la comunidad.<sup>189</sup> Asimismo, como ha subrayado A. Caballos Rufino, la fundación de colonias mediante el establecimiento de soldados veteranos comportaba un reparto de los lotes y parcelas desiguales en función del rango militar (*secundum gradus militiae, pro portione officii o pro merito*),<sup>190</sup> documentándose literariamente, para Italia y *Gallia Cisalpina*, en las colonias latinas de *Vibo Valentia* (Vibo Valentia, Calabria), *Bononia* (Bologna, Emilia-Romagna) y *Aquileia* (Aquileia, Friuli-Venezia Giulia) –fundadas en el 192, 189 y 181 a.C., respectivamente–,<sup>191</sup> y arqueológicamente, para Italia, en las colonias latinas de *Interamna Lirenas* (Pignataro Interamna, Lacio) y *Cosa* (Orbetello, Toscana) –fundadas en el 312 y 273/197 a.C., respectivamente.<sup>192</sup>

Finalmente, en cuanto a los motivos concretos de la fundación (y desaparición) de La Cabañeta y La Caridad, de acuerdo con la evidencia urbanística, material e institucional conocida, que en ningún momento contradice la posible condición de colonias latinas de ambas (sino que la refuerza), existe una posición de consenso en la historiografía. Ambas ciudades, morfológica y funcionalmente semejantes (salvo por el contingente humano, mayoritariamente romano-itálico en La Cabañeta, principalmente celtibérico en La Caridad), formarían parte de un programa de urbanización romana del interior de *Hispania* destinado a satisfacer hasta cinco objetivos concretos: establecer veteranos romano-itálicos y celtibéricos tras la finalización de la guerra contra Numancia, asentar población peregrina (fuera itálica o hispana) con vistas a su integración y más fácil control, crear centros político-administrativos filorromanos al servicio de los intereses de Roma en *Hispania*, explotar los recursos económicos (agrarios y minerales) existentes en sus territorios y canalizar dichos recursos mediante la inserción de las ciudades mismas en las tupidas redes comerciales implantadas por Roma en el Mediterráneo occidental.<sup>193</sup> A mi modo de ver, Roma no contaba en su experiencia jurídico-política con ningún otro expediente administrativo más eficaz que el colonial latino para asegurar el cumplimiento de estos objetivos, logrando evitar, además, el peligro de quedar atrapada en una intrincada maraña de compromisos derivados de una política de control directo. Un expediente que, no exento de contradicciones, pudo transformarse en un foco extraordinario de disensión en el marco de los conflictos políticos y militares romanos acaecidos en Italia desde finales del siglo II a.C. Habría sido este rol, precisamente, el que marcará

<sup>186</sup> Barrandon 2011, 69-70.

<sup>187</sup> Beltrán Lloris – Velaza Frías 2022, 118.

<sup>188</sup> Laffi 2001, 147-148.

<sup>189</sup> Asensio Esteban 1994, 230-232; Laffi 2001, 147-148.

<sup>190</sup> Caballos Rufino 2006, 369.

<sup>191</sup> Liv. 35.40.5-6; 37.57.7-8; 40.34.2-3.

<sup>192</sup> Fentress 2003, 23-25; Launaro – Millet 2023, 87-92.

<sup>193</sup> Asensio Esteban 1994, 222 y 248-250; Ferreruella Gonzalvo *et alii* 2003, 230; F. Beltrán Lloris 2003, 250; Polo Cutando – Villargordo Ros 2005, 316 y 318; 2007, 111; Díaz Ariño 2009, 121, 132-133 y 136; Mínguez Morales – Ferreruella Gonzalvo 2012, 269-270; Ferreruella Gonzalvo 2015, 359-363; Mínguez Morales 2016, 436; Vicente Redón – Ezquerria Lebrón 2022, 120; Herrera Rando 2023a, 241 y 245.

el devenir histórico de La Cabañeta y La Caridad durante sus últimos días con motivo de la guerra sertoriana. Un conflicto cuya relectura en términos de *bellum Sociale*, a la luz de la existencia de colonias latinas en *Hispania*, se hace imprescindible, pudiéndose proponer que fue el deseo de una integración mayor de estas ciudades en la estructura jurídico-administrativa romana (tal vez como municipios romanos) el que habría impulsado una lucha activa en pos de una equiparación con sus homólogos en Italia.<sup>194</sup>

## 5. Referencias bibliográficas

- Adams, J. N. (2002): "Bilingualism at Delos", [en] J. N. Adams – M. Janse – S. Swain (eds.), *Bilingualism in Ancient Society: Language Contact and the Written Text*, New York, 103-127 (<https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199245062.003.0005>).
- Aguarod Otal, C. (2022): "Cerámicas itálicas importadas de uso común. Entre la utilidad y el prestigio", [en] Fernández Ochoa – Heras Martínez – Morillo Cerdán – Zarzalejos Prieto – Fernández Ibáñez – Pina Burón (eds.), 2022, tomo I, 321-351.
- Aguilera Aragón, I. – Beltrán Lloris, F. – Dueñas Jiménez, M. J. – Lomba Serrano, C. – Paz Peralta, J. Á. (eds.) (2015): *De las ánforas al museo. Estudios dedicados a Miguel Beltrán Lloris*, Zaragoza.
- Alföldy, G. (1966): "Notes sur la relation entre le droit de cité et la nomenclature dans l'Empire romain", *Latomus* 25, 37-57.
- Arnaud, P. – Keay, S. (eds.) (2020): *Roman Port Societies: The Evidence of Inscriptions*, Cambridge-New York.
- Asensio Esteban, J. A. (1994): "Primeras manifestaciones del urbanismo romano-republicano en el valle medio del Ebro: una nueva interpretación sobre las ciudades en llano de planta ortogonal en Aragón de finales del siglo II y comienzos del I a.E.", *Zephyrus* 47, 219-255.
- (2003): "Urbanismo romano republicano en la región de la cuenca del Ebro (Hispania Citerior), 179-44 a.e.", *Archivo Español de Arqueología* 76, 159-178 (<https://doi.org/10.3989/aespa.2003.v76.112>).
- Balbín Chamorro, P. (2006): "*Ius hospitii* y *ius civitatis*", *Gerión* 24/1, 207-235.
- Barrandon, N. (2007): "Le rôle des légations sénatoriales dans la gestion de la province d'Hispanie Citérieure entre 133 et 82 avant J.-C.", *Domitia* 8-9, 227-240.
- (2011): *De la pacification à l'intégration des Hispaniques (133-27 a.C.): les mutations des sociétés indigènes d'Hispanie centrale et septentrionale sous domination romaine* (=Scripta Antiqua 35), Bordeaux.
- Beltrán Lloris, F. (2003): "La romanización temprana en el valle medio del Ebro (siglos II-I a.E.): una perspectiva epigráfica", *Archivo Español de Arqueología* 76, 179-191 (<https://doi.org/10.3989/aespa.2003.v76.113>).
- (2004): "Libertos y cultura epigráfica en la Hispania republicana", [en] F. Marco Simón – F. Pina Polo – J. Remesal Rodríguez (eds.), *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo* (=Instrumenta 16), Barcelona, 151-175.
- (2010): "Modelos romanos y reelaboración indígena en la Hispania Citerior de los siglos II-I a.E.: la ciudad celtibérica de Caminreal (Teruel)", [en] E. Migliario – L. Troiani – G. Zecchini (eds.), *Società indigene e cultura Greco-Romana. Atti del Convegno Internazionale (Trento, 7-8 giugno 2007)* (=Monografie del Centro Ricerche di Documentazione sull'Antichità Classica 33), Roma, 237-260.
- (2011): "¿Firmas de artesano o sedes de asociaciones comerciales? A propósito de los epígrafes musivos de Caminreal (E.7.1), Andelo (K.28.1) y El Burgo de Ebro (*HEp* 11, 2001, 621 = *AE* 2001, 1237)", [en] E. R. Luján Martínez – J. L. García Alonso (eds.), *A Greek Man in the*

<sup>194</sup> Sobre esta propuesta de interpretación, véase Espinosa Espinosa 2014, 92-119; 2024b.

- Iberian Street. Papers in Linguistics and Epigraphy in Honour of Javier de Hoz* (=Innsbrucker Beiträge Sprachwissenschaft 140), Innsbruck, 139-147.
- (2013): “*Hospitium publicum* municipal en la Hispania Tarraconense”, [en] R. M.<sup>a</sup> Cid López – E. García Fernández (eds.), *Debita verba: estudios en homenaje al profesor Julio Mangas Manjarrés*, vol. 2, Oviedo-Madrid, 173-187.
- (2016): “¿Sedes colegiales indígenas de fecha republicana en Caminreal u *Andelo*?”, [en] Rodríguez Gutiérrez – Tran – Soler Huertas (eds.), 2016, 331-344.
- Beltrán Lloris, F. – Jordán Cólera, C. – Díaz Ariño, B. – Simón Cornago, I.
- (2020): *El Bronce de Novallas (Zaragoza) y la epigrafía celtibérica en alfabeto latino* (=Boletín del Museo de Zaragoza 21), Zaragoza.
- (2021): “The Novallas bronze tablet: An inscription in the Celtiberian language and the Latin alphabet”, *Journal of Roman Archaeology* 34, 713-733 (<https://doi.org/10.1017/S1047759421000635>).
- Beltrán Lloris, F. – Velaza Frías, J. (2022): “Presencia y testimonios lingüísticos itálicos en Hispania: viejas y nuevas evidencias”, *Linguarum varietas* 11, 111-124 (<https://doi.org/10.19272/202211601008>).
- Beltrán Lloris, M. (2003): “Los morteros ‘bilingües’ del valle del Ebro”, *Palaeohispanica* 3, 59-71 (<https://doi.org/10.36707/palaeohispanica.v0i3.329>).
- Beltrán Lloris, M. – Mostalac Carrillo, A. (2023): Colonia Victrix Iulia Lepida Celsa (Hispania Citerior), *Velilla de Ebro, Zaragoza. IV, 1. La arquitectura de la ínsula II y su contexto histórico* (=Caesaraugusta 88), Zaragoza.
- Bourdin, S. – Crouzet, S. (2009): “Des Italiens à Carthage? Réflexions à partir de quelques inscriptions puniques de Carthage”, [en] P. Poccetti (ed.), *L'onomastica dell'Italia antica: aspetti linguistici, storici, culturali, tipologici e classificatori* (=Collection de l'École française de Rome 413), Roma, 443-494.
- Bourigault, M. (2011): “Le droit des autres: les *ciues Romani consistentes*”, [en] A. Maffi – L. Gagliardi (eds.), *I diritti degli altri in Grecia e a Roma*, Sankt Augustin, 78-87.
- Broekaert, W. (2011): “Partners in business: Roman merchants and the potential advantages of being a *collegiatus*”, *Ancient Society* 41, 221-256 (<https://doi.org/10.2143/AS.41.0.2129571>).
- Brugi, B. (1887): “*L'ambitus* e il *paries communis* nella storia e nel sistema del diritto romano”, *Rivista Italiana di Scienze Giuridiche* 4, 161-212.
- Brunt, P. A. (1971): *Italian Manpower*, Oxford.
- Caballos Rufino, A. (2006): *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana* (=Historia 115), Sevilla.
- Cadiou, F. – Navarro Caballero, M. (2010): “Les origines d'une présence italienne en Lusitanie”, [en] J.-G. Gorges – T. Nogalles Basarrate (eds.), *Naissance de la Lusitanie romaine (I<sup>er</sup> av. – I<sup>er</sup> ap. J.C.)*. *Origen de la Lusitania romana (siglos I a.C.–I d.C.)*, Toulouse-Mérida, 253-292.
- Cerami, P. (2007-2008): “*Impresa e societas* nei primi due secoli dell'impero”, *Annali del Seminario Giuridico dell'Università di Palermo* 52, 75-132.
- Compatangelo-Soussignan, R. – Schwentzel, C.-G. (eds.) (2007): *Étrangers dans la cité romaine: “Habiter une autre patrie”: des incolae de la République aux peuples fédérés du Bas-Empire*”, Rennes.
- Cotter, W. (1996): “The collegia and Roman law: State restrictions on voluntary associations, 64 BCE – 200 CE”, [en] Kloppenborg – Wilson (eds.), 1996, 74-89.
- Chevreau, E. (2014): “Le *ius gentium*: entre usages locaux et droit romain”, [en] J. Dubouloz – S. Pittia – G. Sabatini (eds.), *L'imperium Romanum en perspective. Les savoirs d'empire dans la République romaine et leur héritage dans l'Europe médiévale et moderne*, Besançon, 305-320.
- Dardaine, S. (1999): “Les affranchis des cités dans les provinces de l'Occident romain: Statut, onomastique et nomenclatura”, [en] J. González Fernández (ed.), *Ciudades privilegiadas en el occidente romano*, Sevilla, 213-228.
- De Robertis, F. M. (1971): *Storia delle corporazioni e del regime associativo nel mondo romano*, 2 vols., Bari.

Díaz Ariño, B.

(2004): “*Heisce Magistreis*. Aproximación a los *collegia* de la *Hispania* republicana a través de sus paralelos latinos y delios”, *Gerión* 22/2, 447-478.

(2009): “La *Hispania Citerior*, desarrollo económico e integración en época republicana: una aproximación epigráfica”, *Dialogues d’Histoire Ancienne* 35/1, 115-152 (<https://doi.org/10.3917/dha.351.0115>).

(2016a): “Las prácticas asociativas romanas en época republicana a través de la evidencia epigráfica”, [en] Rodríguez Gutiérrez – Tran – Soler Huertas (eds.), 2016, 31-53.

(2016b): “T.14. Edificio de Loma de Herrerías (Mazarrón, Murcia)”, [en] Rodríguez Gutiérrez – Tran – Soler Huertas (eds.), 2016, 445-447.

(2023): “Localizado el foro romano más antiguo de la Península”, [en] P. Duarte (presentadora), *Radio Nacional de España: Marca España*, [Audio en podcast], 14 de septiembre. Disponible en: <https://www.rtve.es/play/audios/marca-espana/localizado-foro-romano-mas-antiguo-peninsula/6968143/> [Consulta: 25 de marzo de 2024].

Díaz Ariño, B. – Mínguez Morales, J. A.

(2009): “Un nuevo grafito ibérico procedente del yacimiento de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza)”, *Palaeohispanica* 9, 435-450 (<https://doi.org/10.36707/palaeohispanica.v0i9.238>).

(2019): “Dos nuevas inscripciones latinas sobre piedra procedentes de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza)”, *Archivo Español de Arqueología* 92, 241-249 (<https://doi.org/10.3989/aeapa.092.019.013>).

Díaz Fernández, A. (2018): “Notas en torno a la posible identidad de M. Iun[ius] pro[cos] (AE, 1984, 615) y el nacimiento de la ciudad romana de Emporiae”, *Klio* 100/1, 195-223 (<https://doi.org/10.1515/klio-2018-0007>).

Diosono, F. (2024): “The archaeology of Fregellae: an update”, [en] A. Launaro (ed.), *Roman Urbanism in Italy. Recent Discoveries and New Directions* (=University of Cambridge Museum of Classical Archaeology Monographs 5), Oxford-Havertown, 81-95.

Dondin-Payre, M. – Tran, N. (eds.), *Collegia. Le phénomène associatif dans l’Occident romain* (=Scripta Antiqua 41), Bordeaux.

Eberle, L. P. (2017): “Making Roman Subjects: Citizenship and Empire before and after Augustus”, *Transactions of The American Philological Association* 147/2, 321-370 (<https://doi.org/10.1353/apa.2017.0012>).

*El Diario Aragón* (2023): “El yacimiento de La Cabañeta, en Zaragoza, alberga el foro romano más antiguo hallado en el interior de la península ibérica”, *elDiario.es*, 22 de julio. Disponible en: [https://www.eldiario.es/aragon/yacimiento-cabaneta-zaragoza-alberga-foro-romano-antiguo-hallado-interior-peninsula-iberica\\_1\\_10396654.html](https://www.eldiario.es/aragon/yacimiento-cabaneta-zaragoza-alberga-foro-romano-antiguo-hallado-interior-peninsula-iberica_1_10396654.html) [Consulta: 25 de marzo 2024].

Espinosa Espinosa, D.

(2014): *Plinio y los “oppida de antiguo Lacio”. El proceso de difusión del Latium en Hispania Citerior* (=BAR International Series 2686), Oxford.

(2016): “Reflexiones sobre la probable promoción de Cesse/Tarraco a colonia latina”, *Klio* 98/2, 570-604 (<https://doi.org/10.1515/klio-2016-0043>).

(2018a): “Bases teóricas para el estudio histórico de los *oppida veteris Latii* de *Hispania*”, *Gerión* 36/2, 401-424 (<https://doi.org/10.5209/GERI.61887>).

(2018b): “The Question of the *oppida veteris Latii* in Pliny the Elder’s *Naturalis Historia*”, *The Classical Quarterly* 68/1, 232-245 (<https://doi.org/10.1017/S0009838818000319>).

(2022): “*Small Latin towns*. Origen y perfil constitucional de un nuevo modelo urbano provincial creado por Augusto en *Hispania*”, [en] M. Olcina Doménech – A. Pizzo – Th. Schattner – P. Mateos (eds.), *Small towns. Una realidad urbana en la Hispania romana* (=Mytra 10), Mérida, 63-69.

(2023): “Bases documentales para el estudio histórico de los ‘*oppida veteris Latii*’ de *Hispania*: una aproximación a la evidencia institucional”, [en] E. García Fernández – E. Melchor Gil – S. Sisani (eds.), *Le strutture locali dell’Occidente romano. Atti del I Seminario Italo-Spagnolo Diuturna Civitas (L’Aquila, 4-6 maggio 2022)* (=Diuturna Civitas 1), Roma, 377-407.

(2024a): “*Quattuorviratus* and *Latium* in *Hispania*”, [en] E. Mataix Ferrándiz – A. López García – A. Álvarez Melero – D. Romero Vera (eds.), *Law and Power: Agents of Social and Spatial Transformation in the Roman West*, Leiden, 62-89 ([https://doi.org/10.1163/9789004685734\\_005](https://doi.org/10.1163/9789004685734_005)).

(2024b): “Rethinking the *Bellum Sertorianum* from a Romano-Italian Angle: A Matter of Enfranchisement?”, [en] D. García Domínguez – J. García González – F. Santangelo (eds.), *Connected Histories of the Roman Civil Wars (88-30 BCE)* (=Roman Relations 1), Berlin, 143-194.

(2024c, en prensa): “The Legal Integration of Hispanian and Italian Populations in *Hispania Ulterior* from Sertorius to Caesar: Modalities and Historical Contexts”, [en] D. Espinosa Espinosa – C. Pereira – E. García Fernández – Á. Morillo Cerdán (eds.), *Military Presence and Civic Integration in Hispania Ulterior from Sertorius to Caesar*, Oxford.

(2025, en prensa): “Bases históricas y metodológicas para el estudio de la onomástica romana republicana en Sicilia: a propósito de las concesiones individuales de ciudadanía romana”, *Veleia* 42.

Estarán Tolosa, M. J. (2012): “Las estampillas ibérico-latinas K.5.4”, *Palaeohispanica* 12, 73-90 (<https://doi.org/10.36707/palaeohispanica.v0i12.66>).

Ezquerro Lebrón, B. (2005): “La ciudad romana de La Caridad (Caminreal, Teruel)”, [en] Jimeno Martínez (ed.), 2005, 205-212.

Ezquerro Lebrón, B. – Vicente Redón, J. D. (2015): “Las monedas de la ciudad tardo-republicana de La Caridad (Caminreal, Teruel)”, [en] Aguilera Aragón – Beltrán Lloris – Dueñas Jiménez – Lomba Serrano – Paz Peralta (eds.) 2015, 327-343.

Fabre, G. (1981): *Libertus. Recherches sur les rapports patron-affranchi à la fin de la République Romaine* (=Collection de l'École Française de Rome 50), Rome.

Fabre, J.-M. – Polo Cutando, C. – Rico, C. – Villargordo Ros, C. – Coustures, M.-P. (2012): “Minería y siderurgia antigua en Sierra Menera (Teruel-Guadalajara). Nuevos avances de la explotación del hierro en época antigua (siglos II a.C. – II d.C.)”, [en] A. Orejas Saco del Valle – C. Rico (dirs.), *Minería y metalurgia antiguas: Visiones y revisiones. Homenaje a Claude Domergue* (=Collection de la Casa de Velázquez 128), Madrid, 43-62 ([https://doi.org/10.4000/books\\_cvz.17354](https://doi.org/10.4000/books_cvz.17354)).

Fentress, E. (2003): “Cosa in the Republic and Early Empire”, [en] E. Fentress (ed.), *Cosa V: An Intermittent Town, Excavations 1991-1997* (=Supplements to the Memoirs of the American Academy in Rome 11), Ann Arbor, 13-62.

Fernández Ochoa, C. – Heras Martínez, C. – Morillo Cerdán, Á. – Zorzalejos Prieto, M. – Fernández Ibáñez, C. – Pina Burón, M. R. (eds.) (2022): *De la costa al interior. Las cerámicas de importación en Hispania. Actas del V Congreso Internacional de la SECAH (Alcalá de Henares, 2019)*, 2 tomos, Madrid.

Ferreruela Gonzalvo, A. (2015): “La ocupación del valle medio del Ebro en época romana: TT. MM. de Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro (Zaragoza)”, [en] Aguilera Aragón – Beltrán Lloris – Dueñas Jiménez – Lomba Serrano – Paz Peralta (eds.) 2015, 357-372.

Ferreruela Gonzalvo, A. – Mínguez Morales, J. A.

(2001): “Un nuevo descubrimiento epigráfico romanorrepublicano en el valle del Ebro”, [en] M. Navarro Caballero – S. Demougin (eds.), *Élites hispaniques* (=Études 6), Bordeaux, 241-249.

(2002): “‘La Cabañeta’ (El Burgo de Ebro, Zaragoza)”, [en] J. L. Jiménez Salvador – A. Ribera i Lacomba (eds.), *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania*, Valencia, 205-214.

(2003): “Dos modelos de implantación urbana romanorrepublicana en el valle medio del Ebro: las ciudades de La Cabañeta y La Corona”, *Archivo Español de Arqueología* 76, 247-262 (<https://doi.org/10.3989/aespa.2003.v76.117>).

(2006): “Excavaciones arqueológicas en la ciudad romanorrepublicana de ‘La Cabañeta’ (El Burgo de Ebro, Zaragoza): campañas de 2004 y 2005”, *Salduie* 6, 331-339 ([https://doi.org/10.26754/ojs\\_salduie/sald.200666538](https://doi.org/10.26754/ojs_salduie/sald.200666538)).

- Ferreruela Gonzalvo, A. – Mesa, J. F. – Mínguez Morales, J. A. – Navarro Caballero, M. (2003): “Una inscripción republicana de la sede de una posible corporación en La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza): nuevos datos sobre la ocupación romana del valle del Ebro”, *Archivo Español de Arqueología* 76, 217-230 (<https://doi.org/10.3989/aespa.2003.v76.115>).
- Gabba, E.  
 (1954): “Le origini della guerra sociale e la vita politica romana dopo l'89 a.C.”, *Athenaeum* 32, 41-114 y 295-345.  
 (1973): “Aspetti della lotta di Sesto Pompeo in Spagna”, [en] E. Gabba, *Esercito e Società nella Tarda Repubblica romana*, Firenze, 473-520.
- Gagliardi, L.  
 (2006): *Mobilità e integrazione delle persone nei centri cittadini romani. Aspetti giuridici. I. La classificazione degli incolae*, Milano.  
 (2023a): “I diritti dei Latini delle colonie *sine novis colonis* (con una proposta di datazione della *lex Minicia*)”, *Seminarios Complutenses de Derecho Romano* 36, 145-166.  
 (2023b): *Romam commigrare. I Romani, i Latini e l'immigrazione* (=Publicazioni del Dipartimento di Diritto Privato e Storia del Diritto, Sezione di Diritto Romano e Diritti dell'Antichità 64), Milano.
- Galsterer, H. (1995): “La trasformazione delle antiche colonie latine e il nuovo *ius Latii*”, [en] A. Calbi – G. Susini (eds.), *Pro Populo Arimense* (=Epigrafia e antichità 14), Faenza, 79-94.
- García Fernández, E.  
 (2001): *El municipio latino. Origen y desarrollo constitucional* (=Gerión Anejo V), Madrid.  
 (2009): “*Gracurris* y los *oppida* de antiguo Lacio”, [en] J. Andreu Pintado (ed.), *Los Vascones de las fuentes antiguas. En torno a una etnia de la Antigüedad peninsular* (=Instrumenta 32), Barcelona, 215-230.  
 (2014): “Estrabón (III 2, 1) y la fundación de Córdoba. Una nueva propuesta de interpretación”, [en] M. Chiabà (ed.), *Hoc quoque laboris praemium. Scritti in onore di Gino Bandelli* (=Polymnia 3), Trieste, 173-187.  
 (2018): “La condición latina provincial: el derecho de *conubium* y la *lex Minicia de liberis*”, *Gerión* 36/2, 379-400 (<https://doi.org/10.5209/GERI.61886>).  
 (2024, en prensa): “Itálicos *ex formula togatorum* en Hispania. Una aproximación”, [en] C. Pereira – Á. Morillo Cerdán (eds.), *El campamento legionario de Cáceres el Viejo (Cáceres, España), escenario de la guerra de Sertorio* (=Anejos de Gladius 22), Madrid.
- Gierke, O. (1977): *Associations and Law. The Classical and Early Christian Stages*, Toronto-Buffalo.
- Gómez Pallarès, J. (2005): “Novedades de epigrafía musiva de Hispania”, *Conimbriga* 44, 253-279.
- González Román, C. (2010): “Romanos e itálicos en la Hispania republicana”, [en] L. Pons Pujos (ed.), *Hispania et Gallia: dos provincias del Occidente romano*, Barcelona, 13-32.
- Gutiérrez-Masson, L. (1991): *Del consortium a la societas. II. Societas omnium bonorum*, Madrid.
- Hatzfeld, J. (1912): “Les Italiens résidant à Delos mentionnés dans les inscriptions de l'île”, *Bulletin de correspondance hellénique* 36, 5-218.
- Herrera Rando, J.  
 (2023a): “Dos nuevos grafitos ibéricos procedentes de La Corona (Fuentes de Ebro, Zaragoza)”, *Veleia* 40, 239-246 (<https://doi.org/10.1387/veleia.23211>).  
 (2023b): “Nueva tésera de hueso procedente del yacimiento romano-republicano de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza)”, *Habis* 54, 109-122 (<https://dx.doi.org/10.12795/Habis.2023.i54.07>).
- Humbert, M.  
 (1976): “*Libertas id est civitas*: autour d'un conflit négatif de citoyenneté au IIe s. avant J.-C.”, *Mélanges de l'École française de Rome* 88/1, 221-242.  
 (1978): *Municipium et civitas sine suffragio. L'organisation de la conquête jusqu'à la guerre sociale* (=Collection de l'École française de Rome 36), Paris-Rome.  
 (2009): “La c.d. libertà associativa nell'epoca decemvirale: un'ipotesi a proposito di XII Tab. VIII.27”, *Annali del Seminario Giuridico dell'Università di Palermo* 53, 27-53.

- Jiménez Salcedo, M. C. (1999): *El régimen jurídico de las relaciones de vecindad en Derecho romano*, Córdoba.
- Jimeno Martínez, A.  
(ed.) (2005): *Celtiberos. Tras la estela de Numancia. Catálogo de la exposición*, Soria.  
(2011): "Las ciudades celtibéricas de la Meseta Oriental", *Complutum* 22/2, 223-276 ([https://doi.org/10.5209/rev\\_CMPL.2011.v22.n2.37732](https://doi.org/10.5209/rev_CMPL.2011.v22.n2.37732)).
- Jordán Cólera, C.  
(2003): "Acerca del ablativo que aparece en las téseras de hospitalidad celtibéricas", *Palaeohispanica* 3, 113-127 (<https://doi.org/10.36707/palaeohispanica.v0i3.332>).  
(2011): "Relecturas de la Estela de Langa [K.12.1], el Bronce de Torrijo y el Bronce de Cortono [K.0.7]", [en] M. J. García Blanco – T. Amado Rodríguez – M. J. Martín Velasco – A. Pereiro Pardo – M. E. Vázquez Buján (eds.), *Αντίδωρον. Homenaje a Juan José Moralejo*, Santiago de Compostela, 355-368.
- Kaser, M. (2004): *Ius gentium*, Granada.
- Kloppenborg, J. S. – Wilson, G. (1996): *Voluntary Associations in the Graeco-Roman World*, London-New York.
- Laffi, U. (2001): "L'amministrazione di Aquileia nell'età romana", [en] U. Laffi, *Studi di Storia Romana e di Diritto* (=Storia e Letteratura 206), Roma, 143-171.
- Launaro, A. – Millett, M. (2023): *Interamna Lirenas: A Roman town in Central Italy revealed*, Cambridge.
- Le Roux, P. (1995): "L'emigration italique en Citérieure et Lusitanie jusqu'à la mort de Néron", [en] F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente*, Zaragoza, 85-95.
- Licandro, O. (2004): *Domicilium habere. Persona e territorio nella disciplina del domicilio romano*, Torino.
- Liu, J. (2005): "Local Governments and Collegia: A New Appraisal of the Evidence", [en] J.-J. Aubert – Z. Várhelyi (eds.), *A Tall Order. Writing the Social History of the Ancient World: Essays in honor of William V. Harris* (=Beiträge zur Altertumskunde 216), München-Leipzig, 285-316 (<https://doi.org/10.1515/9783110931419.285>).
- López Barja de Quiroga, P. (2007): *Historia de la manumisión en Roma. De los orígenes a los Severos* (=Gerión Anejo XI), Madrid.
- Luján Martínez, E. R.  
(2009): "Notas sobre algunas inscripciones paleohispánicas", [en] F. Beltrán Lloris – J. D'Encarnação – A. Guerra – C. Jordán Cólera (eds.), *Actas do X Colóquio sobre línguas e culturas paleo-hispánicas (Lisboa, 26-28 de Fevereiro de 2009)* (=Acta Palaeohispanica X), Zaragoza, 701-709.  
(2010): "Las inscripciones musivas ibéricas del valle medio del Ebro: una hipótesis lingüística", *Palaeohispanica* 10, 289-301 (<https://doi.org/10.36707/palaeohispanica.v0i10.108>).
- Martín Chacón, B. (2023): *La integración jurídica y territorial del nordeste de la Hispania Citerior en la República romana (ss. II-I a.C.)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Barcelona, Barcelona.
- Mayayo Catalán, A. – Mínguez Morales, J. A. (2022): "Vasos con anillo interno perforado, forma *similis* Consp. 51, del yacimiento de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza)", [en] Fernández Ochoa – Heras Martínez – Morillo Cerdán – Zarzalejos Prieto – Fernández Ibáñez – Pina Burón (eds.), 2022, tomo I, 353-369.
- Mínguez Morales, J. A.  
(2014): "La ciudad romanorrepública de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza) y la implantación de los modelos arquitectónicos itálicos en el valle medio del Ebro", [en] J. M. Álvarez Martínez – T. Nogales Basarrate – I. Rodà de Llanza (eds.), *Centro y periferia en el mundo clásico. Actas XVIII Congreso Internacional Arqueología Clásica (Mérida, 2013)*, vol. 2, Mérida, 1679-1682.  
(2016): "T.12. El *collegium* de comerciantes itálicos en La Cabañeta (El Burgo de Ebro)", [en] Rodríguez Gutiérrez – Tran – Soler Huertas (eds.), 2016, 436-443.

- Mínguez Morales, J. A. – Díaz Ariño, B. (2011): “Grafitos sobre cerámica –ibéricos, latinos, griegos y signos– procedentes del yacimiento romanorrepúblicano de La Cabañera (El Burgo de Ebro, Zaragoza)”, *Archivo Español de Arqueología* 84, 51-86 (<https://doi.org/10.3989/aespa.084.011.003>).
- Mínguez Morales, J. A. – Ferreruela Gonzalvo, A. (2012): “Las ciudades de La Cabañeta y La Corona. Su función en los inicios de la romanización del valle medio del Ebro”, [en] M. C. Belarte – J. A. Benavente – L. Fatás – J. Diloli – P. Moret – J. Noguera (eds.), *Iberos del Ebro. Actas del II Congreso Internacional (Alcañiz-Tivissa, 16-19 de noviembre de 2011)*, Tarragona, 257-272.
- Mínguez Morales, J. A. – Mayayo Catalán, A. (2014): “Evidencias de la fabricación de lucernas en la ciudad romanorrepúblicana de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza)”, [en] R. Morais – A. Fernández – M. J. Sousa (eds.), *As produções cerâmicas de imitação na Hispania* (=Monografías Ex Officina Hispana 2), tomo I, Porto, 151-164.
- (2018): “Posible área sacra localizada en la ciudad romanorrepúblicana de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza)”, [en] J. I. Lorenzo Lizalde – J. M. Rodanés Vicente (eds.), *II Congreso de Arqueología y Patrimonio Aragonés. Actas 9 y 10 de noviembre de 2017*, Zaragoza, 203-212.
- (2020): “Los *balnea* de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza): fases constructivas e inserción del sector en la trama urbana”, [en] J. M. Noguera Celdrán – V. García Entero – M. Pavía Page (eds.), *Termas públicas de Hispania: Actas del Congreso Internacional Termas Públicas de Hispania (Museo Arqueológico de Murcia – Museo del Teatro Romano de Cartagena, 19-21 de abril de 2018)* (=SPAL Monografías Arqueología 33), Murcia-Sevilla, 365-381.
- Mínguez Morales, J. A. – Pérez Arantegui, J. (2020): “Cosmética y pigmentos de época romanorrepúblicana en el valle medio del Ebro: caracterización de muestras de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza)”, [en] *III Congreso de Arqueología y Patrimonio Aragonés. Actas 14 y 15 de noviembre de 2019*, Zaragoza, 259-266.
- Moncunill i Martí, N. – Velaza Frías, J. (2011): “Abiner, Abinericus, Abinnericus”, *Sylloge Epigraphica Barcinonensis* 9, 59-62.
- Montalbano, R. (2020): “L'*ambitus* nella storia urbanistica di Roma antica”, *Bullettino della Commissione Archeologica Comunale di Roma* 121, 57-81.
- Mongardi, M. (2018): *Firmissima et splendidissima populi Romani colonia. L'epigrafia anforica di Mutina e del suo territorio* (=Instrumenta 62), Barcelona.
- Mouritsen, H. (2011): *The Freedman in the Roman World*, Cambridge.
- Navarro Caballero, M. (2006): “L'émigration italique dans la Lusitanie côtière: Une approche onomastique”, [en] A. Caballos Rufino – S. Demougin (eds.), *Migrare: la formation des élites dans l'Hispanie romaine*, Pessac, 69-100.
- Olaya, V. G. (2023): “Localizado en Zaragoza el foro romano más antiguo de Hispania”, *El País*, 31 de agosto. Disponible en: <https://elpais.com/cultura/2023-08-31/localizado-en-zaragoza-el-foro-romano-mas-antiguo-de-hispania.html> [Consulta: 25 de marzo de 2024].
- Olesti Vila, O. (2019): “Los instrumentos de escritura y registro en el noreste peninsular en época republicana (s. II-I a.n.e.) como indicadores de romanización”, *Palaeohispanica* 19, 55-79 (<https://doi.org/10.36707/palaeohispanica.v0i19.203>).
- (2021): “Writing instruments for managing provincial resources during the Roman occupation of northeast Hispania (2nd and 1st c. BCE)”, *Journal of Roman Archaeology* 34/1, 98-129 (<https://doi.org/10.1017/S1047759420001191>).
- Ordóñez Agulla, S. (2016): “Asociaciones profesionales en Hispania a través de la documentación epigráfica”, [en] Rodríguez Gutiérrez – Tran – Soler Huertas (eds.), 2016, 279-304.
- Orduña Aznar, E. (2023): “La inscripción musiva de Andelo: nuevos planteamientos”, *Palaeohispanica* 23, 63-74 (<https://doi.org/10.36707/palaeohispanica.v23i0.520>).

- Pavía Page, M. (2021): *Thermae Hispaniae Citerioris: análisis arquitectónico y tipológico de los complejos termales públicos y urbanos de Hispania citerior* (=Anejos de AEspA 90), Madrid.
- Pavis d'Escurac, H. (1978): "Province et guerre civile: le cas de Sertorius", [en] H. Zehnacker (ed.), *Le dernier siècle de la République romaine et l'époque augustéenne (Strasbourg, 15-16 février)*, Strasbourg, 29-45.
- (1988): "Origo et résidence dans le monde du commerce sous le Haut-Empire", *Ktèma* 13, 57-68.
- Pereira, C. – Morillo Cerdán, Á. (eds.) (2024, en prensa): *El campamento legionario de Cáceres el Viejo (Cáceres, España), escenario de la guerra de Sertorio* (=Anejos de Gladius 22), Madrid.
- Pérez Vilatela, L. (1993): "Aspectos de la tésera latina de Fuentes Claras", *Alazet* 5, 127-150.
- Pina Polo, F. (1997): "Las comisiones senatoriales para la reorganización de Hispania (App., Iber., 99-100)", *Dialogues d'Histoire Ancienne* 23/2, 83-104.
- Pocchetti, P. (ed.) (2009): *L'onomastica dell'Italia antica: aspetti linguistici e classificatori* (=Collection de l'École française de Rome 413), Roma.
- Polo Cutando, C. – Villargordo Ros, C. (2005): "Recursos minerales", [en] Jimeno Martínez (ed.), 2005, 313-318.
- (2007): "L'exploitation du fer en Sierra Menera (Teruel-Giadalajara, Espagne) aux IIIe-ler s. a.C.", [en] P.-Y. Milcent (dir.), *L'économie du fer protohistorique: de la production à la consommation du métal. Actes du XXVIII colloque international de l'Association française pour l'étude de l'âge du Fer (Toulouse, 20-23 mai 2004)* (=Supplément Aquitania 14/2), Bordeaux, 107-114.
- Polo Toribio, G. (2023): *Manumissio. Libertas. Census. Incensus*, Madrid.
- Prósper Pérez, B. M. (2013-2014): "Time for Celtiberian dialectology: Celtiberian syllabic structure and the interpretation of the bronze tablet from Torrijo del Campo, Teruel (Spain)", *Keltische Forschungen* 6, 115-155.
- Ripollès Alegre, P. P. – Velaza Frías, J. (2002): "Saguntum, colonia latina", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 141, 285-291.
- Rix, H. (1994): *Die Termini der Unfreiheit in den Sprachen Al-Italiens* (=Forschungen zur antiken Sklaverei 25), Stuttgart
- Roddaz, J.-M. (2006): "D'une péninsule à l'autre: l'épisode sertorien", [en] A. Sartori – A. Valvo (eds.), *Hiberia-Italia, Italia-Hiberia*, Milan, 99-115.
- Rodríguez Gutiérrez, O. – Tran, N. – Soler Huertas, B. (eds.) (2016a): *Los espacios de reunión de las asociaciones romanas. Diálogos desde la arqueología y la historia, en homenaje a Bertrand Goffaux*, Sevilla.
- (2016b): "T.13. Edificio de La Caridad (Caminreal, Teruel)", [en] Rodríguez Gutiérrez – Tran – Soler Huertas (eds.), 2016, 443-445.
- Rubio Orecilla, F. J. (1999): "Aproximación lingüística al Bronce de Torrijo (Teruel)", *Veleia* 16, 137-157.
- Salway, B. (1994): "What's in a name? A Survey of Roman Onomastic Practice from c. 700 BC to AD 700", *The Journal of Roman Studies* 84, 124-145.
- Silgo Gauche, L. (2008): "Sobre morteros ibero-latinos del valle del Ebro", *Palaeohispanica* 8, 121-125 (<https://doi.org/10.36707/palaeohispanica.v0i8.259>).
- Simón Cornago, I. (2015): "Treinta años de investigaciones sobre la inscripción musiva de Caminreal (Hispania Citerior; MLH E.71 = K.5.3)", *Palaeohispanica* 15, 87-127 (<https://doi.org/10.36707/palaeohispanica.v0i15.39>).
- (2017): "Los platos Lamboglia 5 de cerámica de barniz negro inscritos en el valle medio del Ebro", *Pyrenae* 48/2, 7-28.
- (2022): "Lead tablets and styli: daily writing in Iberia between the 5th and 1st centuries BC", *Pallas. Revue d'études antiques* 118, 177-194 (<https://doi.org/10.4000/pallas.22325>).
- Stek, T. D. (2009): *Cult places and cultural change in Republican Italy. A contextual approach to religious aspects of rural society after the Roman conquest*, Amsterdam.

- Thomas, Y. (1996): « *Origine* » et « *commune patrie* ». *Étude de droit public romain (89 av. J.-C.-212 ap. J.-C.)*, Rome.
- Trümper, M. (2022): "Late Republican Baths in Italy. Urban Context and Ownership", *Mitteilungen des Deutschen Archäologischen Instituts. Römische Abteilung* 128, 268-335 (<https://doi.org/10.34780/cdad-z6k6>).
- Tsiolis, V.  
 (2001): "Las termas de *Fregellae*. Arquitectura, tecnología y cultura balnear en el Lacio durante los siglos III y II a.C.", *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la UAM* 27, 85-114 (<https://doi.org/10.15366/cupauam2001.27.005>).  
 (2006): "Fregellae: il complesso termale e le origini degli edifici balneari urbani nel mondo romano", [en] M. Osanna – M. Torelli (eds.), *Sicilia ellenistica, consuetudo italica: alle origini dell'architettura ellenistica d'Occidente (Spoleto, Complesso monumentale di S. Nicolò, 5-7 novembre 2004)* (=Biblioteca di Sicilia antiqua 1), Roma, 1-13.
- Universidad de Zaragoza (2023): *El yacimiento de La Cabañeta alberga el foro romano más antiguo hallado en el interior de la península ibérica*. Disponible en: <https://www.unizar.es/noticias/el-yacimiento-de-la-cabaneta-alberga-el-foro-romano-mas-antiguo-hallado-en-el-interior-de> [Consulta: 25 de marzo de 2024].
- Uribe Agudo, P. (2009): "Los fenómenos de imitación en las viviendas urbanas romanas en el Nordeste de la Península Ibérica", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua* 22, 71-81.
- Van Andringa, W. (2003): "Cités et communautés d'expatriés installés dans l'Empire romain: le cas des *cives Romani consistentes*", [en] N. Belayche – S. C. Mimouni (eds.), *Les communautés religieuses dans le monde gréco-romain. Essais de définition* (=Bibliothèque de l'École des Hautes Études Sciences Religieuses 117), Turnhout, 49-60.
- Verboven, K.  
 (2004): "Mentalité et commerce: Le cas des *negotiatores* et de ceux *qui negotia habent*", [en] J. Andreau – J. France – S. Pittia (eds.), *Mentalités et choix économiques des Romains*, Bordeaux, 179-197 (<https://doi.org/10.4000/books.ausonius.10005>).  
 (2007): "Ce que *negotari* et ses dérivés veulent dire", [en] J. Andreau – V. Chankowski (eds.), *Vocabulaire et expression de l'économie dans le monde Antique*, Bordeaux, 89-118 (<https://doi.org/10.4000/books.ausonius.4214>).  
 (2012): "Les collègues et la romanisation dans les provinces occidentales", [en] Dondin-Payre – Tran (eds.), 2012, 13-46.  
 (2020): "The Structure of Mercantile Communities in the Roman World: How Open Were Roman Trade Networks?", [en] Arnaud – Keay (eds.), 2020, 326-366 (<https://doi.org/10.1017/9781108665278.014>).
- Vicente Redón, J. D. – Ezquerro Lebrón, B.  
 (2003): "La tésera de *Lazuro*: un nuevo documento celtibérico en 'La Caridad' (Caminreal, Teruel)", *Palaeohispanica* 3, 251-269 (<https://doi.org/10.36707/palaeohispanica.v0i3.342>).  
 (2022): "La cultura material de La Caridad (Caminreal): un análisis preliminar", *Treballs d'Arqueologia* 25, 119-152 (<https://doi.org/10.5565/rev/tda.145>).
- Vicente Redón, J. D. – Ezquerro Lebrón, B. – Punter Gómez, M.<sup>a</sup> P. (2016): "24. La ciudad romana de La Caridad (Caminreal, Teruel). Síntesis de 32 años de intervención arqueológica", [en] J. I. Lorenzo Lizalde – J. M. Rodanés Vicente (eds.), *I Congreso Arqueología Patrimonio Aragonés. Zaragoza 2015*, Zaragoza, pp. 243-253.
- Vicente Redón, J. D. – Punter Gómez, M.<sup>a</sup> P. – Escriche Jaime, C. – Herce San Miguel, A. I.  
 (1989): "El mosaico romano con inscripción ibérica de 'La Caridad' (Caminreal, Teruel)", *Xiloca* 3, 9-27.  
 (1991): "La Caridad (Caminreal, Teruel)", [en] *La casa urbana hispanorromana. Ponencias y comunicaciones*, Zaragoza, 81-123.  
 (1993): "Las inscripciones de la 'Casa de LIKINE' (Caminreal, Teruel)", [en] J. Untermann – F. Villar Liébana (eds.), *Lengua y cultura en Hispania prerromana: actas del V Coloquio sobre*

*lenguas y culturas de la Península Ibérica (Colonia, 25-28 de noviembre de 1989)* (=Estudios filológicos 251), Salamanca, 747-772.

Vicente Redón, J. D. – Punter Gómez, M.<sup>a</sup> P. – Ezquerro Lebrón, B. (1997): “La catapulta tardo-republicana y otro equipamiento militar de ‘La Caridad’ (Caminreal, Teruel)”, *Journal of Roman Military Equipment Studies* 8, 167-199.

Villargordo Ros, C. – Polo Cutando, C. – Fabre, J.-M. – Coustures, M.-P. – Rico, C. (2014): “Innovación sin desarrollo: el taller metalúrgico de La Juncada (Peracense, Teruel). Evidencias de la producción de hierro en los siglos IV-III a.C. en el ámbito celtibérico del área minera de Sierra Menera”, *Kobie. Serie Anejo* 13, 75-92.

Waltzing, J.-P. (1895): *Étude historique sur les corporations professionnelles chez les Romains depuis les origines jusqu'à la chute de l'Empire d'Occident*, vol. I, Louvain.

Wilson, A. J. N. (1966): *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*, Manchester.

Zaccaria Ruggiu, A.

(1990): “L'intervento pubblico nella regolamentazione dello spazio privato. Problemi giuridici”, *Rivista di Archeologia* 14, 77-94.

(1995): *Spazio privato e spazio pubblico nella città romana* (=Collection de l'École Française de Rome 210) Roma.